TRD 403.17.05

Fortul, 20 de Agosto de 2026.

Señor:
FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde municipal.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO

Respetado señor alcalde,

Se presenta el siguiente estudio previo conforme lo exige el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87, lo estipulado en la ley 1474 de 2011, y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos para un proceso de contratación, lo anterior como requisito para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"**, soportado presupuestalmente con recursos de la vigencia 2026, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	20260452 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026
CÓDIGO BPIN:	202600000017600
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	OBRA PUBLICA
VALOR:	$ 320.000.000,00 COP
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Marco Normativo

El proyecto "Mejoramiento de Vivienda para la Población del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca" se enmarca en la **Constitución Política de 1991**, que en su artículo 51 reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y en el artículo 366 establece como objetivo fundamental del Estado la atención de necesidades básicas insatisfechas, entre ellas el saneamiento básico y la vivienda. Así mismo, la **Ley 3 de 1991** organiza el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y prioriza el mejoramiento de vivienda para la población vulnerable, mientras que la **Ley 388 de 1997** orienta el ordenamiento territorial y la garantía de condiciones adecuadas de habitabilidad. Por su parte, la **Ley 1537 de 2012** facilita y promueve el acceso a soluciones de vivienda de interés social prioritaria, incorporando medidas de mejoramiento, y el **Decreto 1077 de 2015** reglamenta los lineamientos técnicos para la ejecución de este tipo de programas. Adicionalmente, la **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** incluye dentro de sus estrategias la reducción del déficit cualitativo de vivienda mediante programas de mejoramiento dirigidos a hogares vulnerables. Finalmente, el **Plan de Desarrollo Municipal de Fortul 2024–2027** establece en su

programa "Acceso a soluciones de vivienda" metas orientadas al apoyo y cofinanciación de proyectos de mejoramiento habitacional, en coherencia con las necesidades identificadas en el territorio.

Descripción de la Situación Existente con Relación al Problema

El municipio de Fortul, departamento de Arauca, presenta un importante número de hogares en condición de vulnerabilidad que habitan viviendas con deficiencias en sus condiciones físicas y funcionales, situación que afecta directamente la seguridad, salubridad y bienestar de las familias. Las limitaciones económicas de esta población dificultan la realización de intervenciones de mejoramiento por cuenta propia, ocasionando un deterioro progresivo de las condiciones de habitabilidad.

De acuerdo con el diagnóstico del sector vivienda, una proporción significativa de los hogares presenta déficit cualitativo de vivienda, reflejado en el deterioro de cubiertas, pisos, muros, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como en deficiencias en cocinas, unidades sanitarias y demás espacios básicos de la vivienda. Estas condiciones incrementan la exposición de las familias a riesgos para la salud, afectan su calidad de vida y limitan el disfrute de una vivienda digna.

La problemática es más evidente en los hogares de menores ingresos y en condición de vulnerabilidad, quienes carecen de la capacidad financiera para realizar las adecuaciones necesarias, situación que se agrava por las condiciones climáticas del municipio, las cuales aceleran el deterioro de los materiales y componentes constructivos de las viviendas.

SECTOR VIVIENDA

La vivienda es un elemento esencial para asegurar el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas. En el municipio de Fortul, Arauca, el sector de la vivienda enfrenta desafíos significativos relacionados con la cobertura, la calidad y el acceso, especialmente para la población con discapacidad. Estas personas se enfrentan a barreras adicionales que dificultan su acceso a viviendas adecuadas y adaptadas, lo que limita su autonomía e impide su plena integración en la vida comunitaria

A continuación, se presentan las gráficas correspondientes al déficit habitacional en el municipio de Fortul:

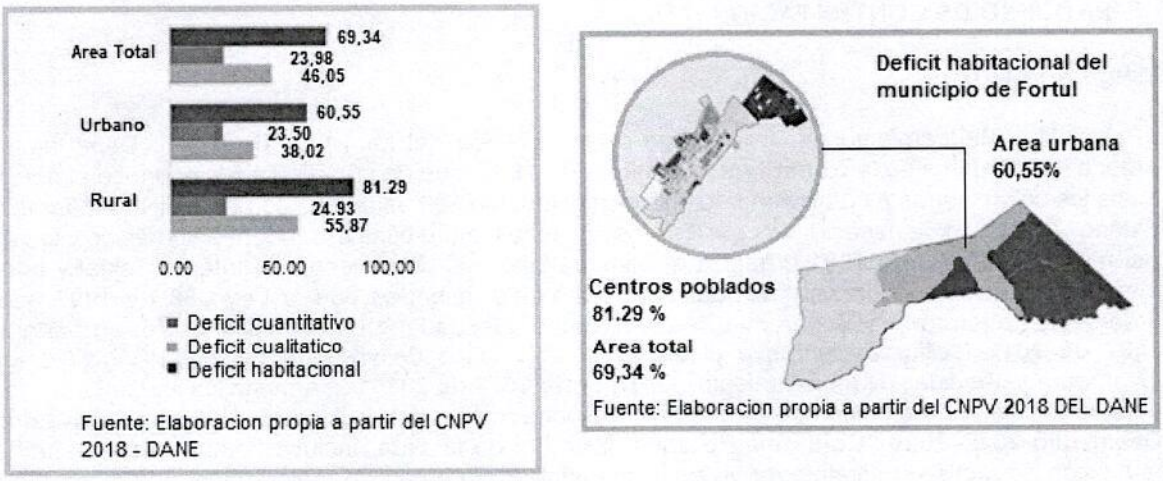


Imagen Déficit habitacional del municipio de Fortul

Según los gráficos presentados, Fortul registra un alto déficit habitacional a nivel departamental, con un índice del 69,34%. El municipio cuenta con 5.328 hogares, de los cuales el 46,05% se encuentra en déficit habitacional cuantitativo, es decir, hace falta construir o adicionar viviendas adecuadas para alcanzar un equilibrio entre la cantidad de hogares y el número de viviendas disponibles (DANE, 2021). Al desagregar por zona, se observa que el área rural presenta un déficit mayor (55,87%) en comparación con la urbana (38,02%), lo que evidencia una mayor precariedad habitacional en el sector rural.

Dado que el acceso a una vivienda digna es un derecho fundamental, la situación actual del municipio evidencia una deficiencia significativa en su garantía. Por ello, resulta fundamental priorizar la inversión en este sector, especialmente para asegurar que las poblaciones más vulnerables, como las personas con discapacidad, puedan ejercer plenamente este derecho en condiciones de equidad y dignidad.

POBLACIÓN VULNERABLE

En el municipio de Fortul se identifica un conjunto significativo de personas en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas que presentan limitaciones físicas, sensoriales, cognitivas o mentales, resultado de afectaciones en sus funciones corporales. Estas limitaciones no solo condicionan su capacidad para desarrollar actividades cotidianas, sino que también incrementan su exposición a factores de exclusión social, económica y cultural.

De acuerdo con los registros del SISBEN, se dispone de información detallada que permite caracterizar esta población:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	N° PERSONAS ZONA URBANA	N° PERSONAS ZONA RURAL	TOTAL
Genero	Masculino	5.240	4.937	10.177
	Femenino	5.738	4.643	10.381
Edad	0 a 4 años	1.135	870	2.005
	5 a 14 años	2.218	1.839	4.057
	15 a 19 años	1.128	1.023	2.151
	20 a 59 años	5.553	4.920	10.473
	Mayor de 60 años	944	928	1.872
Población vulnerable	Victimas	3.944	2.958	6.952
	Discapacitados	944	673	1.617

Tabla 1. Datos poblacionales SISBEN, Fortul-Arauca.
Fuente: Oficina SISBEN Alcaldía

Como se observa en la Tabla 1. Aproximadamente 1.617 personas, equivalentes al 7,87% de la población total de Fortul, se encuentran en condición de discapacidad. Esta cifra evidencia la necesidad de fortalecer acciones que mejoren su calidad de vida. Uno de los principales desafíos que enfrenta esta población es el acceso a servicios básicos, especialmente porque muchos residen en zonas rurales, centros poblados dispersos o asentamientos informales. Además, persisten barreras físicas para acceder a espacios públicos. Aunque el municipio ha avanzado en infraestructura, estos progresos no siempre han incorporado criterios de inclusión para personas con discapacidad.

Actualmente, el municipio de Fortul cuenta con la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS), adoptada mediante el Acuerdo N.° 013 del 22 de octubre de 2019. No obstante, se ha

evidenciado que dicha política no ha sido implementada conforme a lo establecido en la normativa, lo que ha dificultado garantizar el pleno ejercicio y disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en condición de discapacidad en el municipio.

La no ejecución adecuada de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social en Fortul ha originado múltiples dificultades, entre ellas la insuficiencia de apoyos en áreas como la financiación, la educación y la recreación, así como la ausencia de acciones coordinadas entre instituciones para garantizar los derechos de esta población. Asimismo, se observa una limitada inclusión en los programas ofrecidos por otras entidades, ya que muchos de ellos no responden a las necesidades específicas o condiciones físicas y mentales de los potenciales beneficiarios, lo que restringe su acceso a la información y dificulta la gestión de trámites ante el Estado.

En este sentido se presenta una iniciativa fundamental para brindar hogares seguros y adaptados, contribuyendo directamente a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas en condición de vulnerabilidad del municipio de Fortul del departamento de Arauca.

CONVOCATORIAS DE POSTULACIÓN

En el marco del proyecto de mejoramiento de viviendas para la población vulnerable del municipio de Fortul, departamento de Arauca, se desarrollaron convocatorias a la ciudadanía del municipio, con el fin de definir los potenciales beneficiarios del proyecto.

Resolución No. 594 del 18 de julio de 2025: Inicialmente en el año 2025, se abrió una convocatoria pública dirigida a la población en condición de discapacidad del municipio, con el objetivo principal de identificar aquellos hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritario, en la modalidad de mejoramiento urbano. Como resultado de esta primera convocatoria, se obtuvo que 5 hogares participaron de la postulación al proceso, los cuales, a su vez cumplieron con todos los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución. A continuación, se mencionan los beneficiarios:

- Angelica Moreno Salcedo
- María Antonia Barajas de Moreno
- Cecilia Girón de Rodríguez
- Gelvis Cordoba Jaramillo
- Efraín González

NOTA: No obstante, el proceso de contratación abierto para el desarrollo de los mejoramientos de vivienda del año 2025, fue declarado desierto, por lo que, no fue posible la entrega de los subsidios. Por lo anterior, en el presente año 2026 se establece como meta el desarrollo de 10 mejoramientos de viviendas y se apertura un nuevo proceso de postulación, para otros 5 posibles beneficiarios, de forma que se complete la totalidad de subsidios de mejoramiento establecida en las metas.

Resolución No. 133 del 27 de enero de 2026: Mediante la presente resolución se dio apertura a la convocatoria para otorgar cinco (5) subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares potencialmente beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos. La fecha de apertura de la convocatoria fue desde el día 16 de febrero del 2026 hasta el día 20 de febrero del 2026, como resultado de esta convocatoria se recibió un total de un (01) expediente, el cual cumplió con los requisitos y aplica para ser beneficiario del proyecto:

- Edinson Gonzalez Reyes

Teniendo en cuenta, la situación anterior, se reapertura el proceso de postulación, con el fin de, garantizar la asignación total de los cupos disponibles, en razón de que en la convocatoria inicial no se completó el número requerido de postulantes del proyecto de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

TRD 403.17.05

Resolución No. 368 del 05 de mayo de 2026: Mediante la presente resolución se dio apertura a la convocatoria para otorgar cuatro (4) subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares potencialmente beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos. La fecha de apertura de la convocatoria fue desde el día 25 de mayo del 2026 hasta el día 29 de mayo del 2026, como resultado de esta convocatoria se recibió un total de cuatro (04) expedientes, los cuales cumplieron con los requisitos y aplican para ser beneficiarios del proyecto:

- Mariela Valcarcel Ortiz
- Luz Mila Pacheco Posada
- Carlos Julio Galindo López
- Yobany Camargo Meneses

Por lo anterior, se concluye que, como resultado del proceso de convocatoria, se optaron por diez viviendas para ser beneficiadas con el mejoramiento habitacional. Los beneficiarios finales son los siguientes:

- Angélica Moreno Salcedo – Vivienda 1
- María Antonia Barajas – Vivienda 2
- Cecilia Girón de Rodríguez – Vivienda 3
- Gelvis Córdoba Jaramillo – Vivienda 4
- Efraín González – Vivienda 5
- Edinson González Reyes – Vivienda 6
- Mariela Valcarcel Ortiz – Vivienda 7
- Luz Mila Pacheco Posada – Vivienda 8
- Carlos Julio Galindo López – Vivienda 9
- Yobany Camargo Meneses – Vivienda 10



Imagen. Localización de viviendas beneficiarias del proyecto.

A continuación, se presenta el diagnóstico detallado de las viviendas evaluadas.

VIVIENDA 1 – ANGÉLICA MORENO SALCEDO.

Se realizó la visita técnica a la vivienda de la señora Angélica Moreno Salcedo, ubicada en el barrio 12 de octubre, calle 6 #27-52, zona urbana del municipio de Fortul, Arauca. Durante la inspección, se evidenció que el piso de la vivienda presenta un avanzado estado de deterioro, con zonas de concreto desgastado e irregulares que dificultan la circulación segura. Asimismo, se identificó que el baño no cuenta con recubrimientos adecuados en enchapes, presenta puntos hidráulicos en mal estado y superficies no niveladas. Estas condiciones representan un riesgo significativo para la movilidad de la señora Angélica, quien presenta discapacidad motora, afectando directamente su seguridad y calidad de vida dentro del hogar.



Imagen. Localización de la vivienda de la señora Angélica Moreno Salcedo.

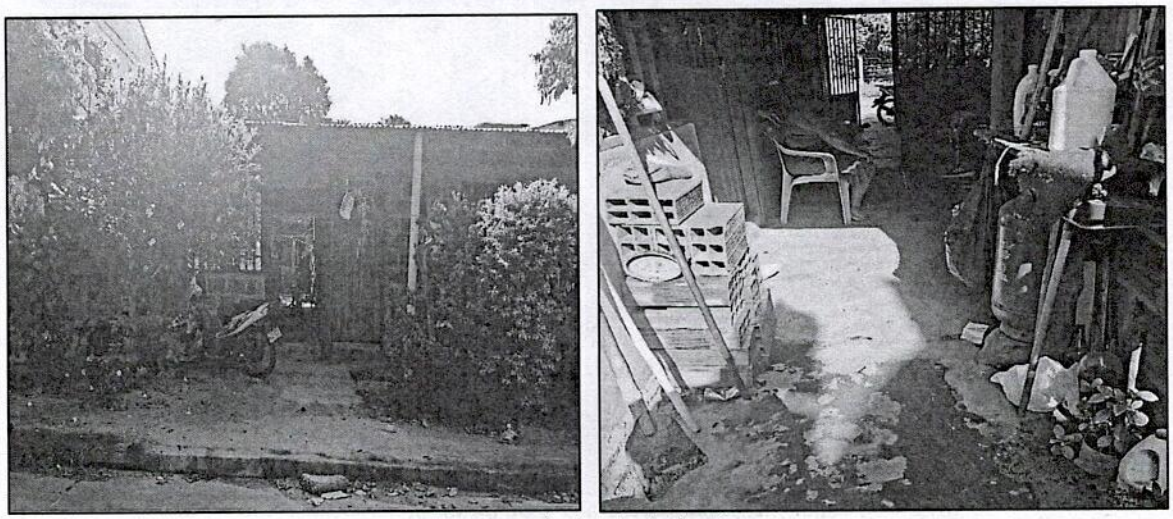


Imagen. Fachada principal y pisos.

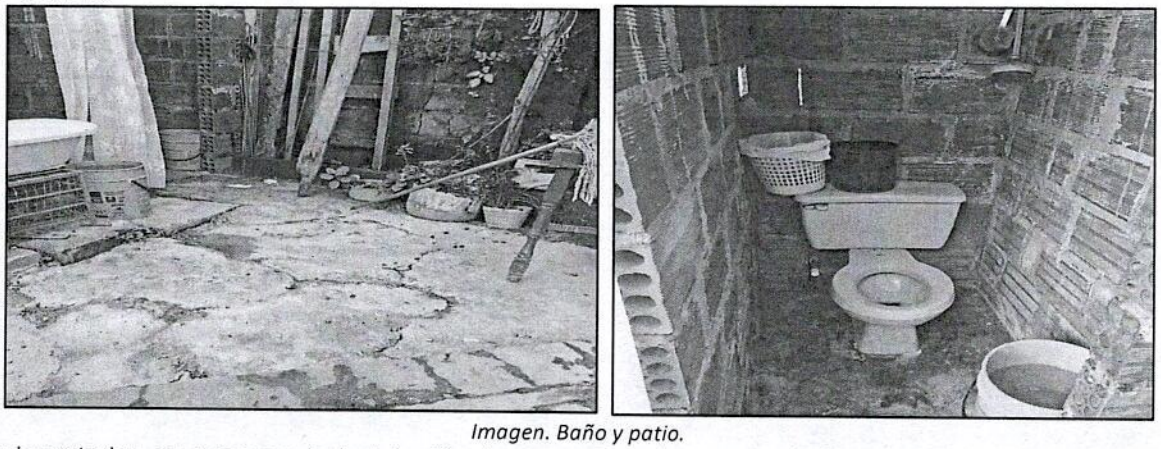


Imagen. Baño y patio.

Por lo anterior, se propone la instalación de un nuevo piso en cerámica antideslizante en las áreas interiores de la vivienda, y la adecuación del patio con superficie en concreto, con el fin de mejorar la seguridad y facilitar la movilidad. Asimismo, se recomienda la remodelación integral del baño, incluyendo el enchape completo, instalación de cerámica y la reposición de los elementos sanitarios necesarios (inodoro, ducha y barras de apoyo), garantizando así condiciones de habitabilidad, accesibilidad e higiene para la residente. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Locativo**.

VIVIENDA 2 – MARÍA ANTONIA BARAJAS

La señora María Antonia Barajas, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.511.485 de Saravena, reside en la calle 7 No. 27-26, barrio 12 octubre, municipio de Fortul. Durante la visita técnica realizada a su vivienda, se evidenció un avanzado estado de deterioro en el piso de la cocina, así como un mesón en condiciones deficientes, con evidente desgaste estructural y acabados inadecuados.

Adicionalmente, se identificó que los baños se encuentran ubicados en una zona inapropiada, lo que interfiere con el funcionamiento adecuado de la cocina y afecta la distribución funcional del espacio. Aunque la cocina presenta recubrimientos adecuados (enchapes), se observó un deterioro significativo en los puntos hidráulicos, comprometiendo su correcto funcionamiento.

Estas condiciones representan un riesgo considerable para la salud, seguridad y bienestar de la señora María Antonia, quien se encuentra en condición de discapacidad. La situación descrita afecta directamente su calidad de vida y su capacidad para desenvolverse de manera segura y autónoma dentro de su hogar.



Imagen. Vivienda de la señora Maria Antonia barajas en el casco urbano del municipio.

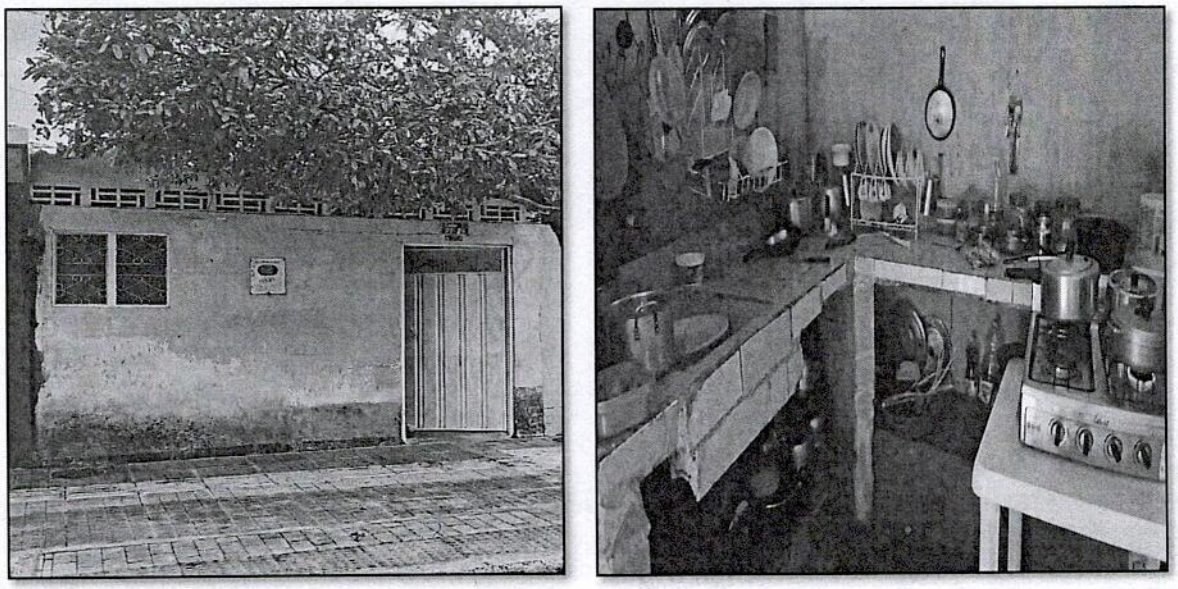


Imagen. Fachada principal y cocina.

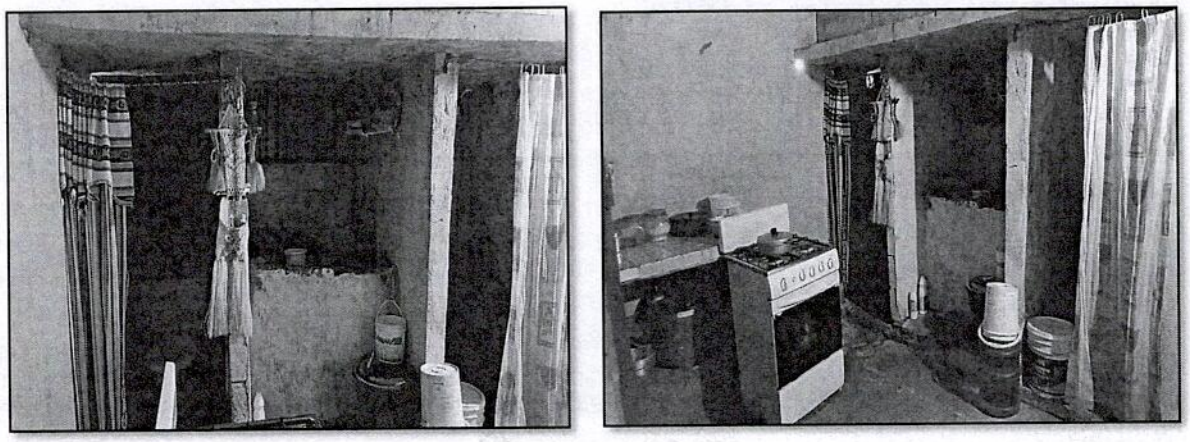


Imagen baños,ducha y lavadero.

Por lo anterior, se propone la reubicación de los baños hacia la zona del patio, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad. Esta intervención incluirá el enchape completo, instalación de cerámica, y la reposición de los elementos sanitarios necesarios (inodoro, ducha, pañetes, tuberías sanitarias y redes hidráulicas). Igualmente, se recomienda el mejoramiento del piso de la cocina mediante la instalación de cerámica antideslizante, así como la adecuación del mesón, a fin de proporcionar condiciones mínimas de habitabilidad, accesibilidad e higiene para la residente. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Modular**.

VIVIENDA 3 – CECILIA GIRÓN DE RODRÍGUEZ

La señora Cecilia Girón de Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.005.6564 de Trinidad, reside en la calle 8 No. 22-32/36, barrio El Progreso, casco urbano del municipio de Fortul, Arauca. Durante la visita técnica realizada a su vivienda, se evidenciaron condiciones estructurales y

habitacionales que representan un riesgo significativo, especialmente considerando que el usuario en condición de discapacidad no puede movilizarse y permanece en la habitación principal.

Se observó que el piso de la habitación principal presenta un notable deterioro. Asimismo, se identificó el estado de deterioro en una sección de un muro lateral exterior, que presenta grietas visibles, lo que afecta directamente las condiciones de habitabilidad y protección frente a factores climáticos.
Los muros de mampostería se encuentran sin pañete, facilitando la absorción de humedad y acelerando el deterioro del material. Además, la vivienda no cuenta con un acceso adaptado para la persona en condición de discapacidad.



Imagen Vivienda de la señora Cecilia Girón de Rodríguez en el casco urbano del municipio.

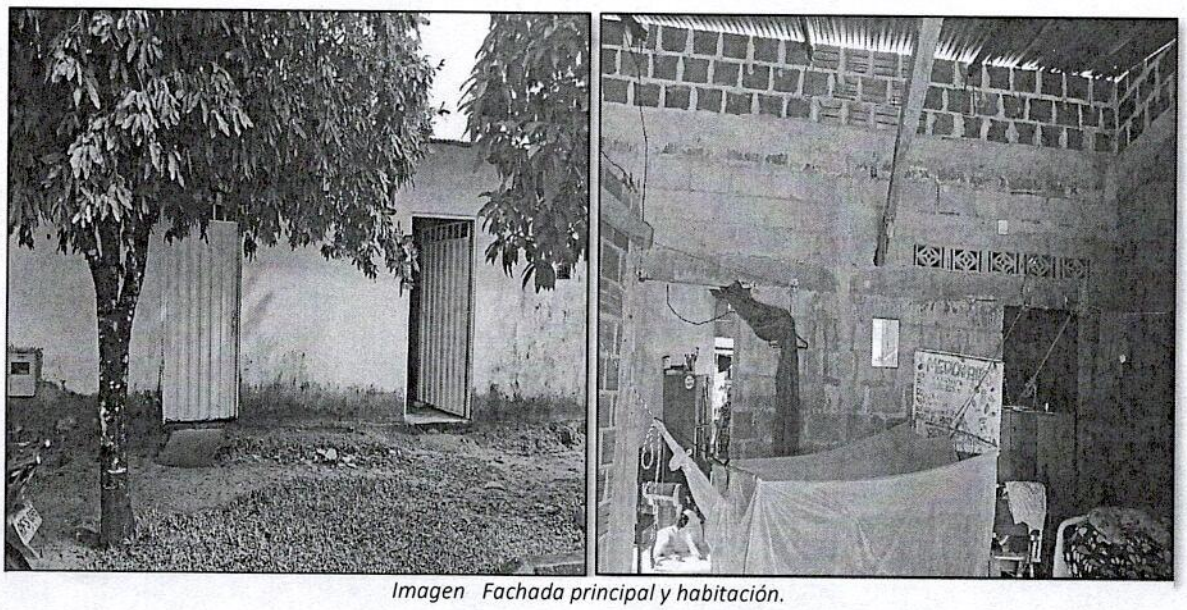


Imagen Fachada principal y habitación.

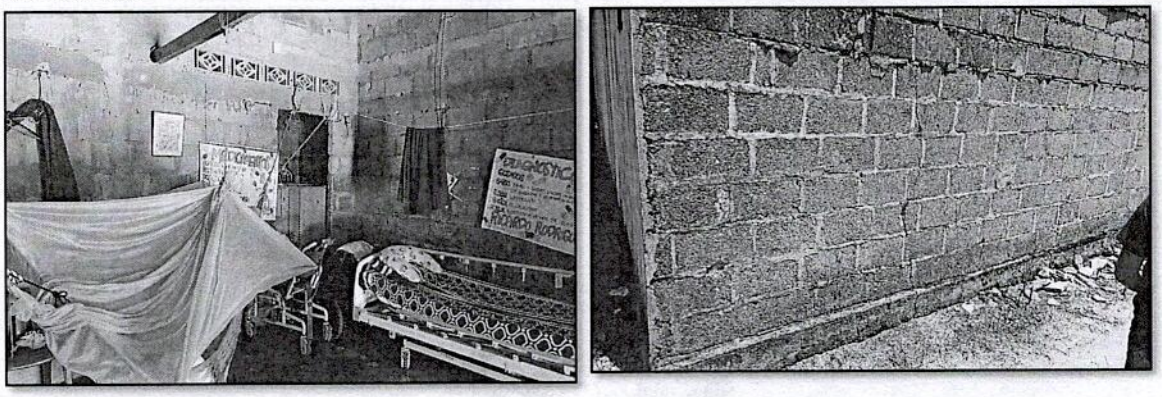


Imagen 1 Habitación y muro lateral afectado.

Con base en las condiciones observadas, se propone llevar a cabo las siguientes acciones de mejoramiento con el fin de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y accesibilidad para la residente:

Las intervenciones propuestas comprenden la aplicación de pañete en los muros de mampostería y su posterior pintura, con el fin de proteger la estructura y mejorar las condiciones higiénicas y estéticas de la vivienda; el reforzamiento estructural de del muro que presenta fisuras, garantizando la estabilidad y seguridad de la vivienda; y la instalación de una ventana y una puerta metálica que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, ventilación e iluminación natural. En conjunto, estas obras permitirán mejorar significativamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda, proporcionando un entorno más seguro, salubre, funcional y digno para la persona en condición de discapacidad, contribuyendo de manera directa a su bienestar y calidad de vida. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Locativo**.

VIVIENDA 4 – GELVIS CORDOBA JARAMILLO

La vivienda del señor Gelvis Córdoba Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.246 de Bucaramanga, se encuentra ubicada en la Cra 22A # 10A-31, barrio San Juan Bautista, casco urbano del municipio de Fortul, Arauca.

Durante la inspección técnica realizada, se evidenció que la entrada principal de la vivienda no cuenta con una rampa de acceso, lo que dificulta el ingreso de personas con movilidad reducida. Igualmente, se observó que el baño existente no cumple con las condiciones mínimas de accesibilidad ni adecuación para este tipo de población. Adicionalmente, la zona del patio está conformada por superficies de tierra y sectores con cemento deteriorado, lo cual impide una movilidad segura y adecuada. Esta situación compromete las condiciones mínimas de higiene y aumenta considerablemente el riesgo de accidentes por tropiezos o caídas, especialmente para el señor Gelvis Córdoba Jaramillo, quien presenta limitaciones de movilidad.

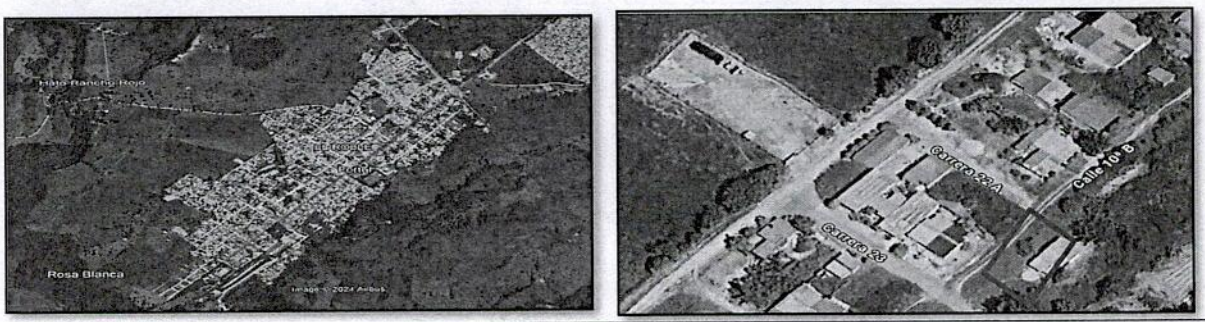
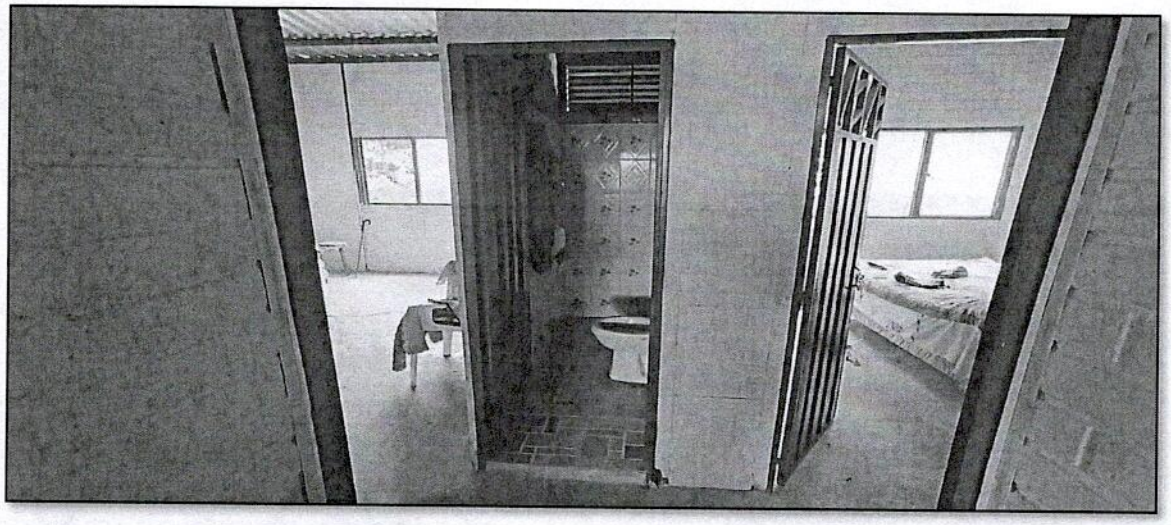
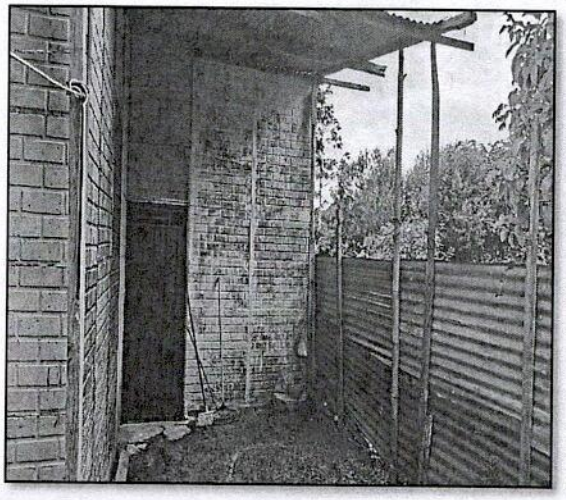


Imagen Vivienda del señor Gelvis Cordoba Jaramillo en el casco urbano del municipio.



Imagen Fachada principal.





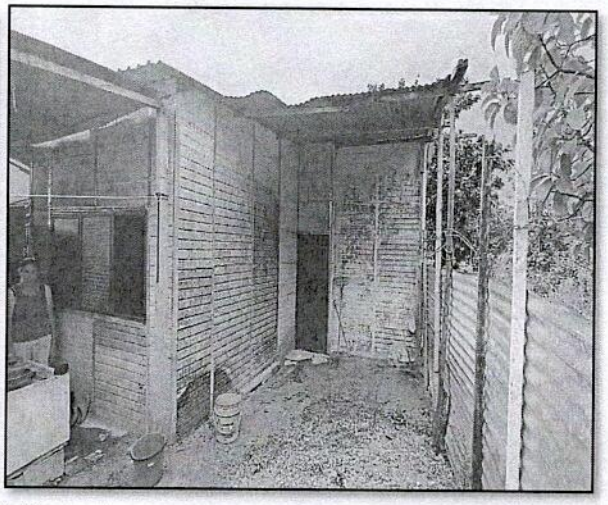


Imagen 2 baño y patio.

Como parte del mejoramiento de la vivienda, se plantea la construcción de un baño adaptado que cumpla con los lineamientos de accesibilidad universal, incluyendo espacio suficiente para maniobras, instalación de barras de apoyo, sanitario a la altura reglamentaria y una ducha segura y funcional, incluyendo todos

los acabados necesarios. Asimismo, se contempla la instalación de placa de piso en las áreas de circulación y el patio, con el objetivo de facilitar el desplazamiento, reducir el riesgo de caídas y mejorar significativamente las condiciones de higiene y bienestar del señor Gelvis Córdoba Jaramillo. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Modular**.

VIVIENDA 5 – EFRAÍN GONZÁLEZ

La vivienda del señor Efraín González, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.150.971, natural de San Luis de Gaceno, se encuentra ubicada en la calle 4 No. 20-15, barrio Unidos, en el casco urbano del municipio de Fortul, Arauca.

Durante la visita técnica realizada se evidenció que la vivienda presenta condiciones que afectan de manera directa la calidad de vida de su residente. Se constató la ausencia de una habitación en condiciones adecuadas, con espacios reducidos y sin una distribución funcional que garantice confort y privacidad. De igual manera, la cubierta presenta un avanzado estado de deterioro, con materiales que han perdido su capacidad de protección frente a las condiciones climáticas, ocasionando filtraciones que afectan tanto la estructura como los espacios interiores de la vivienda.

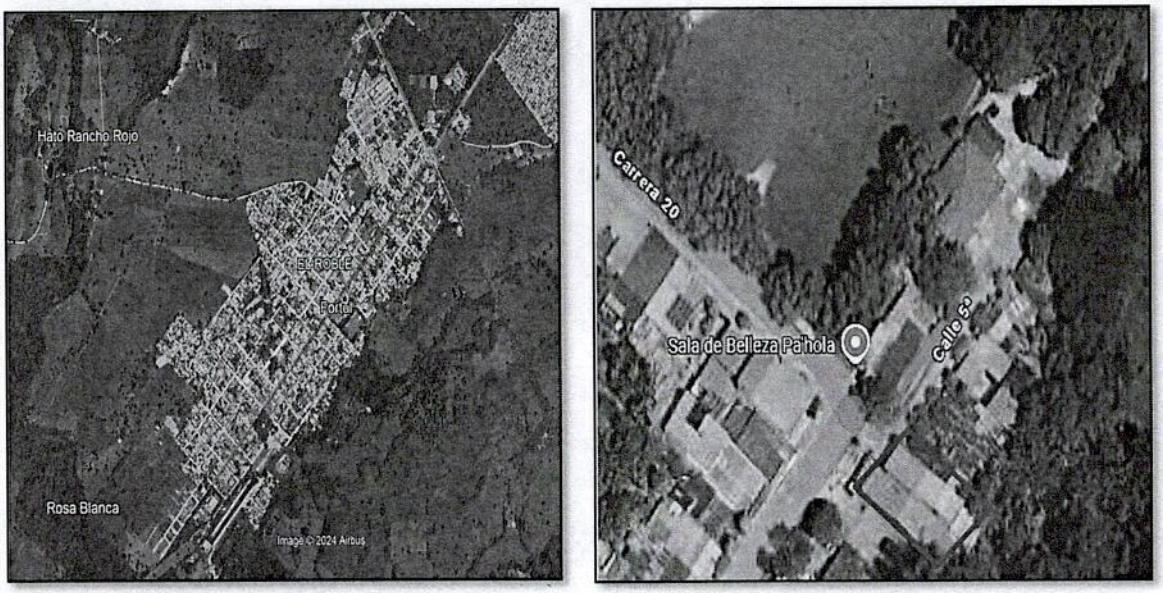


Imagen Vivienda del señor Efraín González en el casco urbano del municipio.



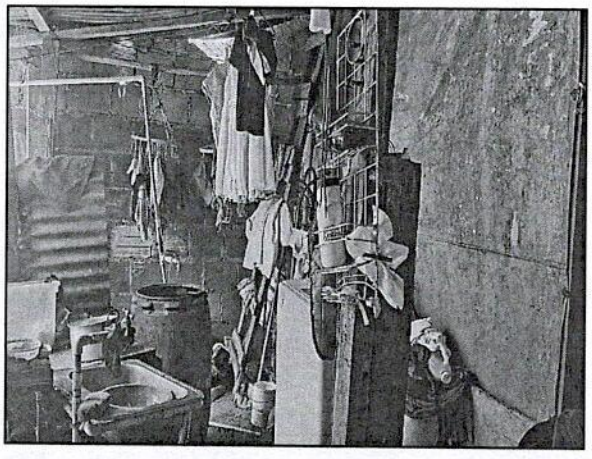
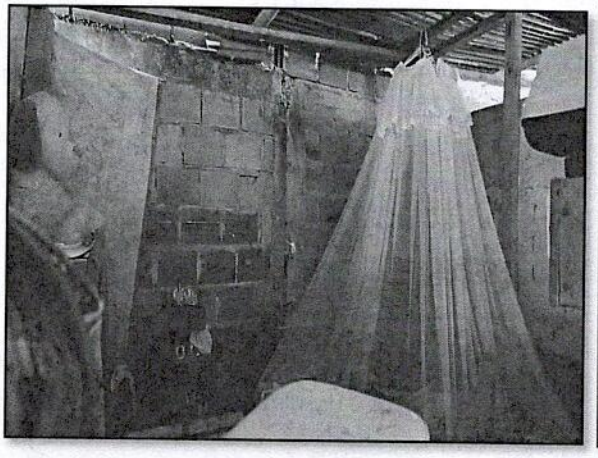


Imagen Fachada principal y patio.



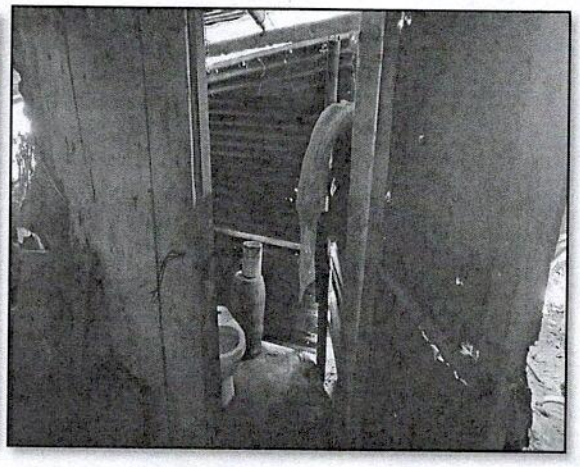


Imagen habitación y baño.

Ante esta situación, se proyecta mejorar las condiciones de seguridad de la vivienda del señor Efraín González, se proyecta la ampliación de una habitación para brindar un espacio más digno y funcional, que responda a las necesidades básicas del residente, utilizando materiales resistentes y duraderos que garanticen la seguridad estructural y una adecuada protección frente a la intemperie. Se contempla también la instalación de pisos en cerámica antideslizante en las áreas intervenidas, con el fin de facilitar las labores de limpieza y mejorar las condiciones de salubridad. Para complementar las intervenciones, se plantea la aplicación de pañete y pintura en los espacios mejorados, optimizando tanto la estética como las condiciones ambientales de la vivienda. Estas acciones contribuirán de manera significativa al bienestar y la calidad de vida del señor Efraín González. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Modular**.

VIVIENDA 6 - EDINSON GONZÁLEZ REYES

La vivienda del señor Edinson González Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.468.684, expedida en Fortul, se encuentra ubicada en la calle 13A No. 12-76, manzana 6, lote 6, en el casco urbano del municipio de Fortul, departamento de Arauca.
Durante la visita técnica se evidenció que el señor presenta una movilidad severamente limitada, condición que restringe significativamente su desplazamiento y requiere de espacios adecuados para garantizar su atención y bienestar. Se constató que la vivienda no cuenta con la habitación en

condiciones apropiadas de habitabilidad, ya que presenta deficiencias en ventilación, confort y accesibilidad. Asimismo, se observó la necesidad de instalar una puerta que permita un acceso adecuado, realizar el pañete de los muros, construir un piso en material que facilite la movilidad y el aseo, y mejorar las condiciones térmicas de la habitación para proporcionar un ambiente más fresco y confortable. Estas deficiencias dificultan la atención y el cuidado que brindan sus familiares o cuidadores, limitando el manejo adecuado de sus necesidades básicas y afectando de manera directa su calidad de vida.



Imagen Vivienda del señor Edinson González Reyes en el casco urbano del municipio.

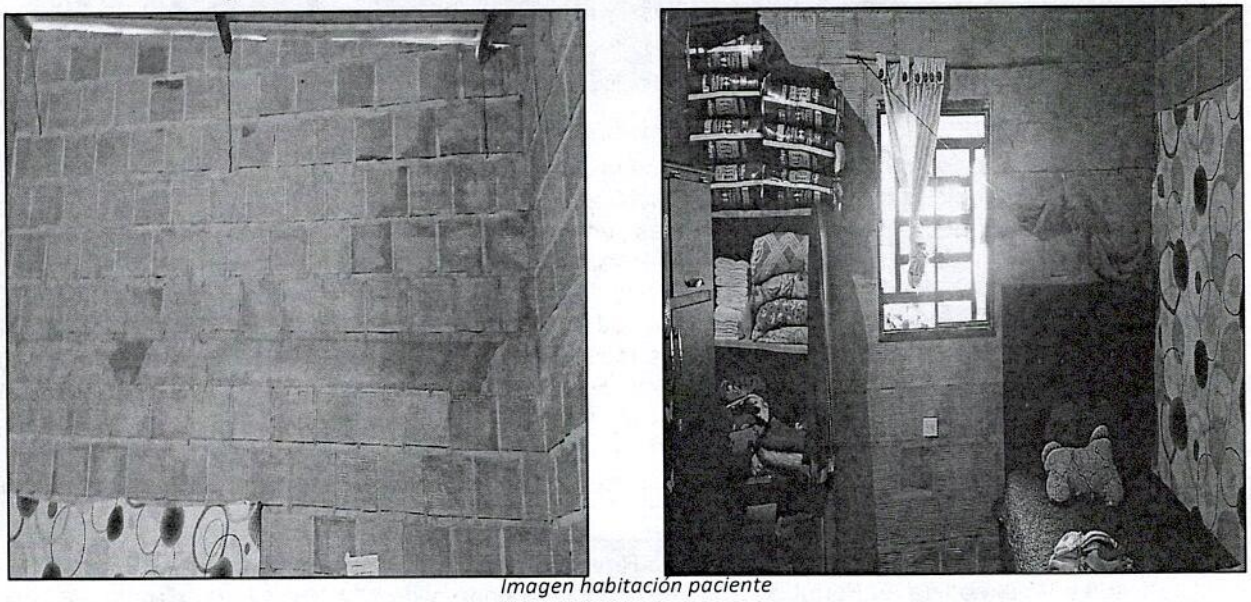


Imagen habitación paciente

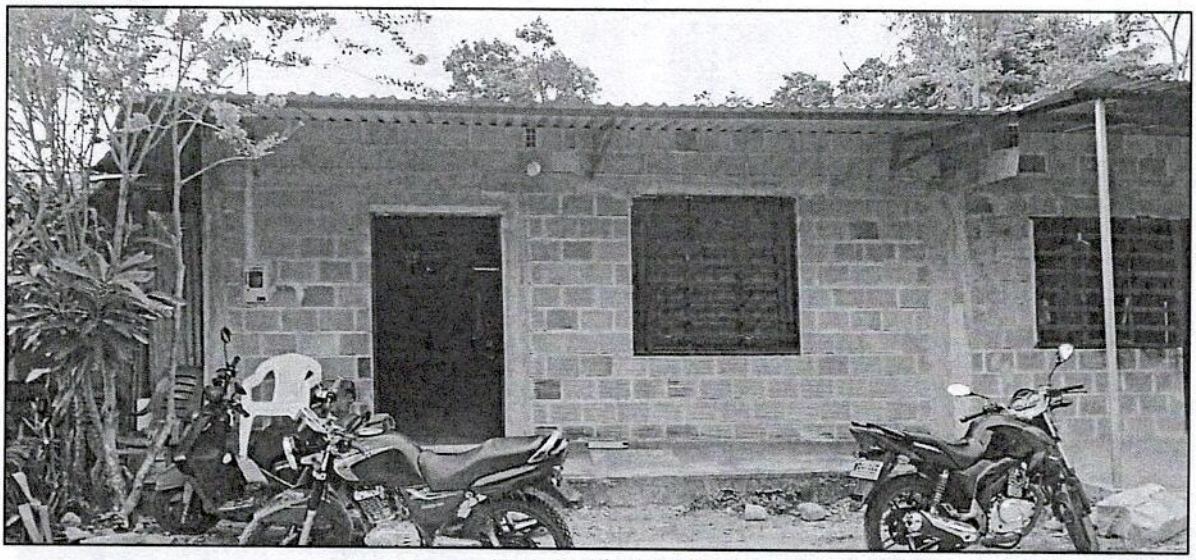


Imagen Fachada principal

Con base en la visita técnica realizada, se recomienda como principal intervención la apertura de una puerta-ventana con acceso hacia el patio principal, con el fin de facilitar la movilidad de la camilla en la que permanece la mayor parte del tiempo el señor Edinson González Reyes. De igual manera, se recomienda mejorar las condiciones de confort térmico de la habitación mediante la adecuación de puntos de ventilación, la instalación de cielorraso con aislamiento térmico y la aplicación de acabados que contribuyan a disminuir la temperatura interior.

Con fundamento en la inspección realizada, se concluye que la vivienda presenta buenas condiciones estructurales y físicas en términos generales; no obstante, requiere intervenciones de mejoramiento enfocadas en optimizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y confort térmico, con el propósito de brindar un entorno más seguro, digno y funcional para el señor Edinson González Reyes, teniendo en cuenta su condición de discapacidad y movilidad reducida. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Locativo**.

VIVIENDA 7 - MARIELA VALCARCEL ORTIZ

La vivienda de la señora Mariela Valcárcel, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.188.162, expedida en Fortul, se encuentra ubicada en la calle 12 No. 26A-12, manzana A, lote 12, en el casco urbano del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

Se realizó la valoración técnica de las condiciones físicas y constructivas de la vivienda de la señora Mariela Valcárcel, evidenciando un avanzado estado de deterioro que compromete su habitabilidad y seguridad. La principal afectación corresponde a la cubierta, la cual presenta láminas deterioradas, separaciones y aberturas que permiten filtraciones de agua y el ingreso directo del calor, generando humedad y acelerando el deterioro de los elementos constructivos. Asimismo, se constató la ausencia de uno de los muros principales, situación que afecta la estabilidad, la privacidad y la protección de la vivienda frente a las condiciones climáticas.

De igual manera, se evidenció que el sistema eléctrico presenta cableado expuesto y conexiones sin la debida canalización ni protección, representando un riesgo para los ocupantes. En consecuencia, se considera prioritaria la reposición integral de la cubierta, la adecuación del sistema eléctrico conforme a la normatividad vigente y la construcción del muro faltante, con el fin de garantizar condiciones seguras, funcionales y dignas de habitabilidad para la beneficiaria y su núcleo familiar.





Imagen Vivienda de la señora Mariela Valcarcel Ortiz en el casco urbano del municipio

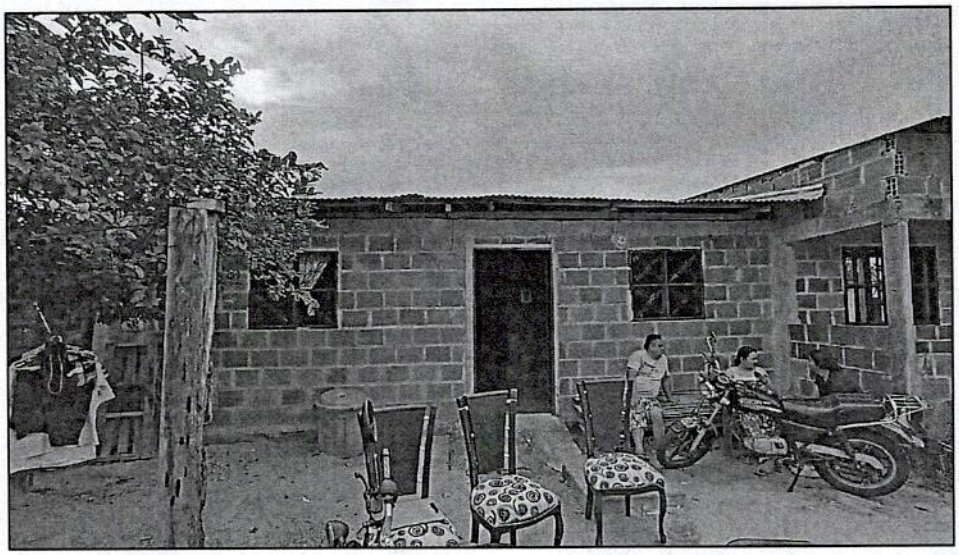


Imagen Fachada principal

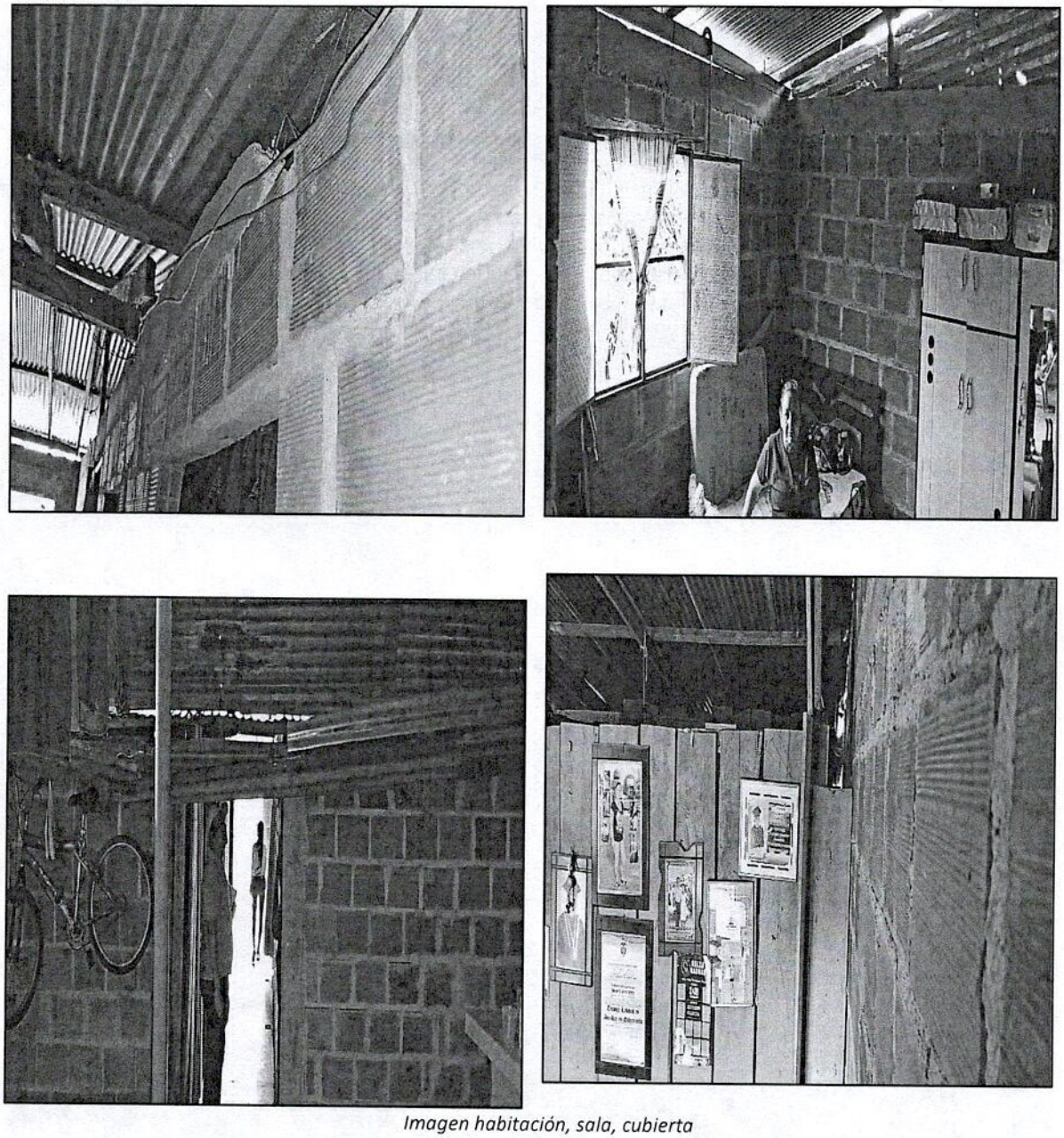


Imagen habitación, sala, cubierta

Con base en la visita técnica realizada, se recomienda priorizar el mejoramiento habitacional que contemple la construcción del muro principal faltante, así como de un sistema de pórticos estructurales para generar correctamente la reposición integral de la cubierta para eliminar las filtraciones y la humedad que afectan la vivienda, y la adecuación del sistema eléctrico mediante la canalización del cableado a través de tubería y la ejecución de las regatas necesarias, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad. Por lo anterior, se considera prioritaria su intervención mediante un programa de mejoramiento de vivienda, con el fin de brindar un entorno seguro, digno y adecuado para la beneficiaria y su núcleo familiar. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Estructural**.

TRD 403.17.05

VIVIENDA 8 - LUZ MILA PACHECO POSADA

La vivienda de la señora Luz Mila Pacheco Posada identificada con cedula de ciudadanía 30.187.425 de Fortul, la cual se encuentra ubicada en el barrio Adán Méndez con dirección Cr 19A # 9-74 en el casco urbano del municipio de Fortul, departamento de Arauca. En la visita técnica se evidenció que la vivienda presenta afectaciones principalmente en la cubierta, debido a la inadecuada pendiente del techo, lo que impide el correcto desagüe de las aguas lluvias y ocasiona su acumulación. Esta condición ha generado filtraciones, humedad permanente y un deterioro progresivo de la cubierta y de los muros, afectando las condiciones de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Asimismo, se observó un muro en avanzado estado de deterioro y la ausencia de columnas estructurales en algunos sectores de la edificación, situación que compromete la estabilidad y seguridad del inmueble.



Imagen Vivienda de la señora Luz Mila Pacheco Posada en el casco urbano del municipio

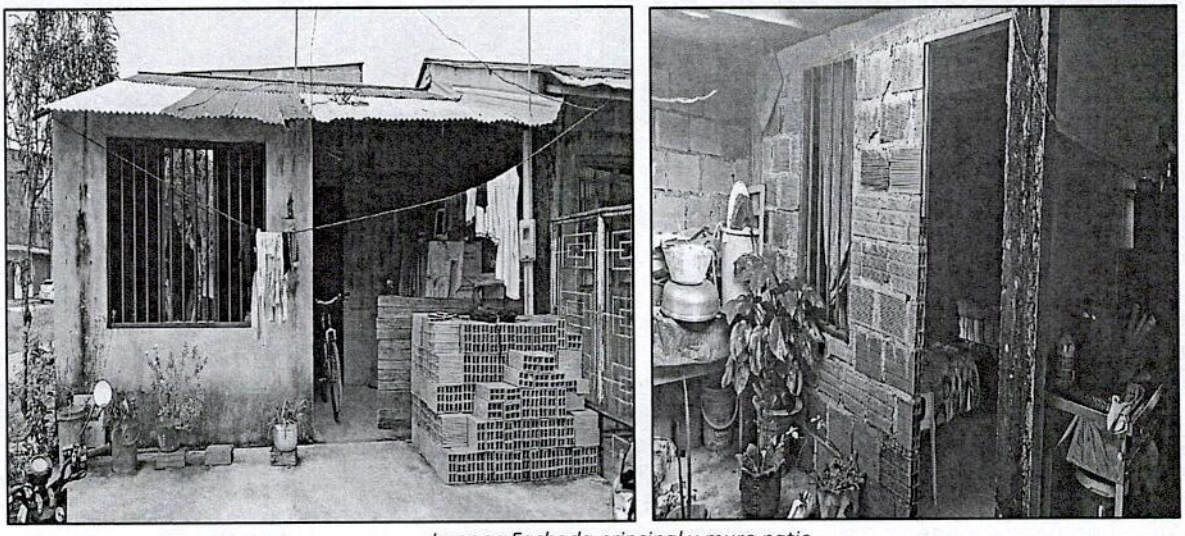
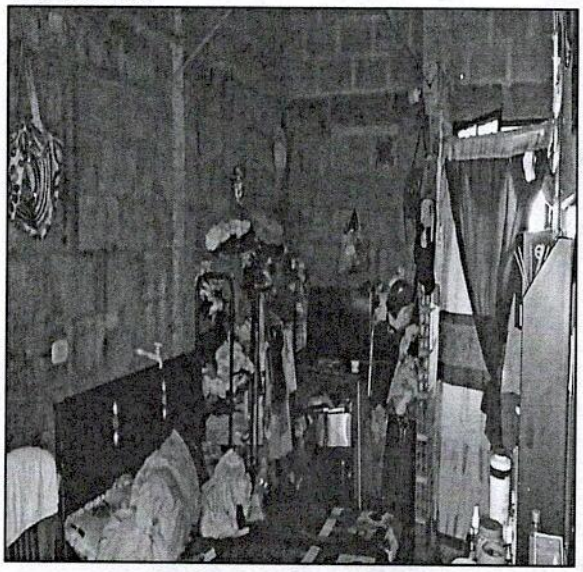


Imagen Fachada principal y muro patio



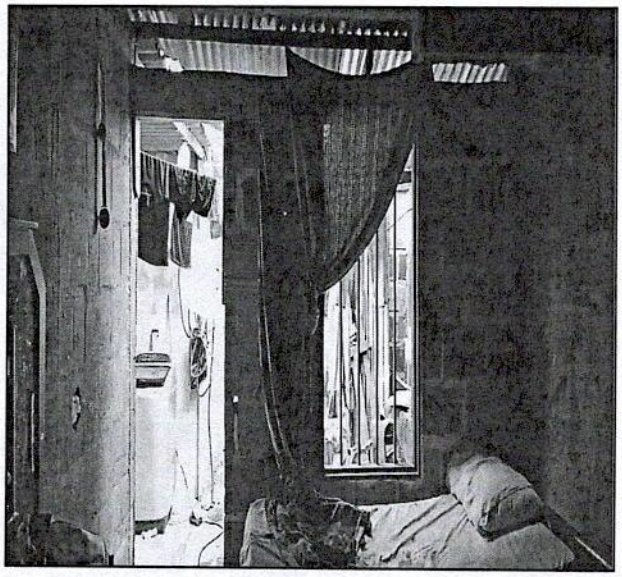


Imagen habitación.

Con base en la visita técnica, se recomienda el reforzamiento de los muros existentes y la construcción de los muros faltantes, con el fin de mejorar la estabilidad estructural de la vivienda. Asimismo, se propone la ejecución de una nueva estructura de soporte para la reposición integral de la cubierta, garantizando una pendiente adecuada que permita el correcto desagüe de las aguas lluvias y evite la generación de filtraciones y humedad. Finalmente, se recomienda la reparación de los muros afectados por la humedad, con el propósito de restablecer las condiciones de seguridad, habitabilidad y confort para la beneficiaria y su núcleo familiar. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Reducción de vulnerabilidad**.

VIVIENDA 9 - CARLOS JULIO GALINDO LÓPEZ

La vivienda del señor Carlos Julio Galindo, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.514, expedida en Tame, se encuentra ubicada en la calle 15 No. 10-09, barrio 3 de diciembre, en el casco urbano del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

En la visita técnica se evidenció que la vivienda presenta un avanzado estado de deterioro en la cubierta, debido al cumplimiento de su vida útil, situación que ha generado filtraciones y afectaciones en las condiciones de habitabilidad del inmueble. Asimismo, se observó que el mesón de la cocina presenta desgaste y deterioro en sus acabados, dificultando las condiciones adecuadas de higiene y funcionalidad del espacio. La habitación principal no cuenta con una puerta de acceso, lo que reduce las condiciones de seguridad, privacidad y protección frente a agentes externos.

De igual manera, se identificó un alto grado de deterioro en la zona de la ducha, con presencia permanente de humedad y afectación de los materiales constructivos, situación que favorece la proliferación de agentes que pueden comprometer la salubridad de la vivienda. En términos generales, se evidencian acabados deteriorados y la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento y mejoramiento para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad del inmueble.



Imagen Vivienda del señor Carlos Julio Galindo López en el casco urbano del municipio.

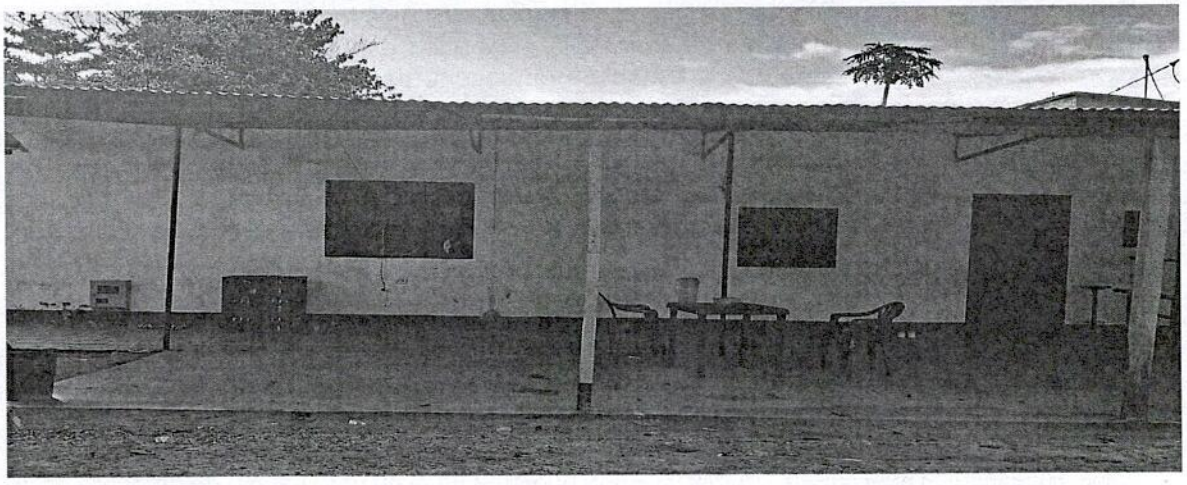
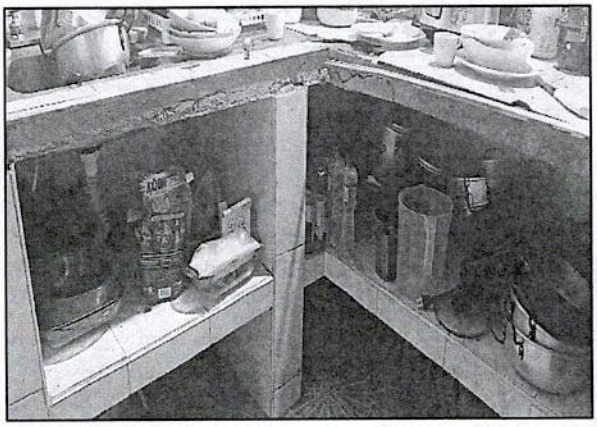
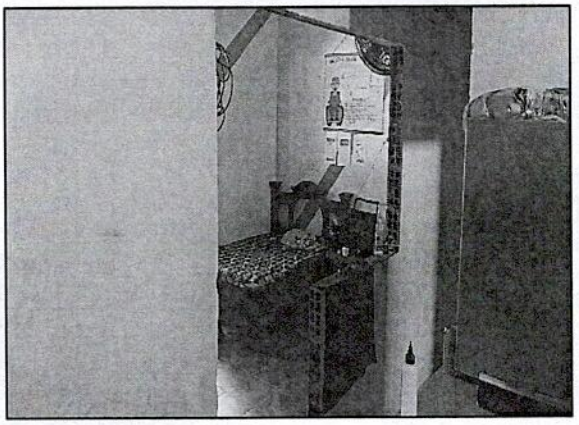
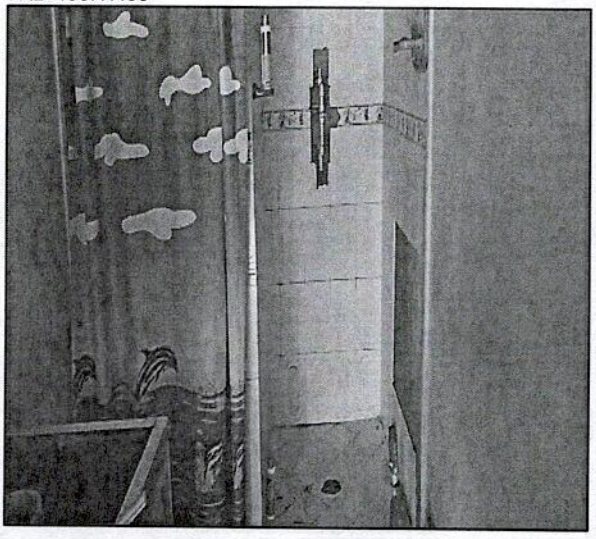


Imagen Fachada.







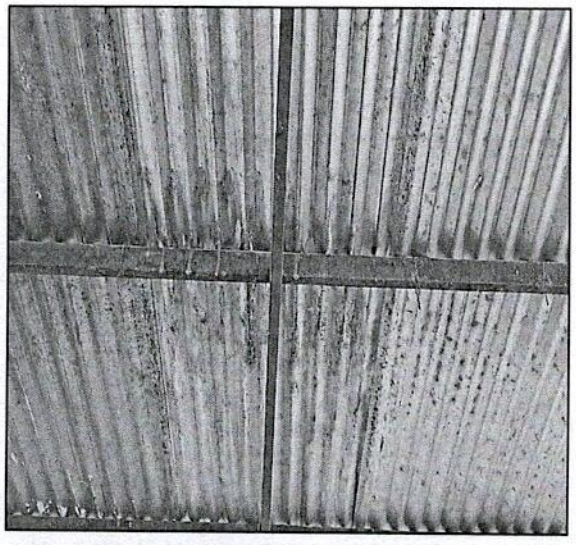


Imagen habitación, cocina, baño, cubierta.

Con base en la visita técnica realizada, se concluye que la vivienda del señor Carlos Julio Galindo requiere una intervención prioritaria en la cubierta, el área de cocina, la habitación principal y la zona de la ducha, debido al avanzado deterioro de sus elementos constructivos y a la presencia permanente de humedad. Asimismo, se hace necesaria la adecuación de los muros mediante la aplicación de pañete en los sectores que presentan deterioro y la posterior pintura de las superficies, con el fin de mejorar su protección, durabilidad y condiciones de salubridad. La ejecución de estas intervenciones permitirá fortalecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda, proporcionando un entorno más seguro, digno y confortable para el beneficiario y su núcleo familiar. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Reducción de vulnerabilidad**.

VIVIENDA 10 - YOBANY CAMARGO MENESES

La vivienda del señor Yobany Camargo Meneses, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.928.180, expedida en Aguachica, se encuentra ubicada en la carrera 20A No. 10A-03, barrio La Libertad, en el casco urbano del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

En la visita técnica se evidenció que la vivienda no dispone de una habitación adecuada para la persona en condición de discapacidad, ya que el espacio existente no reúne las condiciones mínimas de accesibilidad, confort y ventilación requeridas para su atención y bienestar. Asimismo, se constató la ausencia de una unidad sanitaria con baño y ducha adaptados, de fácil acceso y con las condiciones necesarias para garantizar una atención segura, funcional y acorde con las necesidades de movilidad del beneficiario.



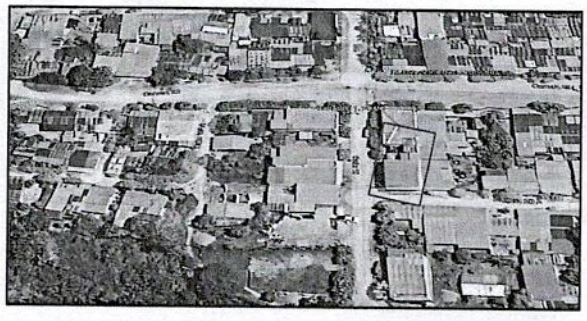


Imagen Vivienda del señor Yobany Camargo Meneses en el casco urbano del municipio.

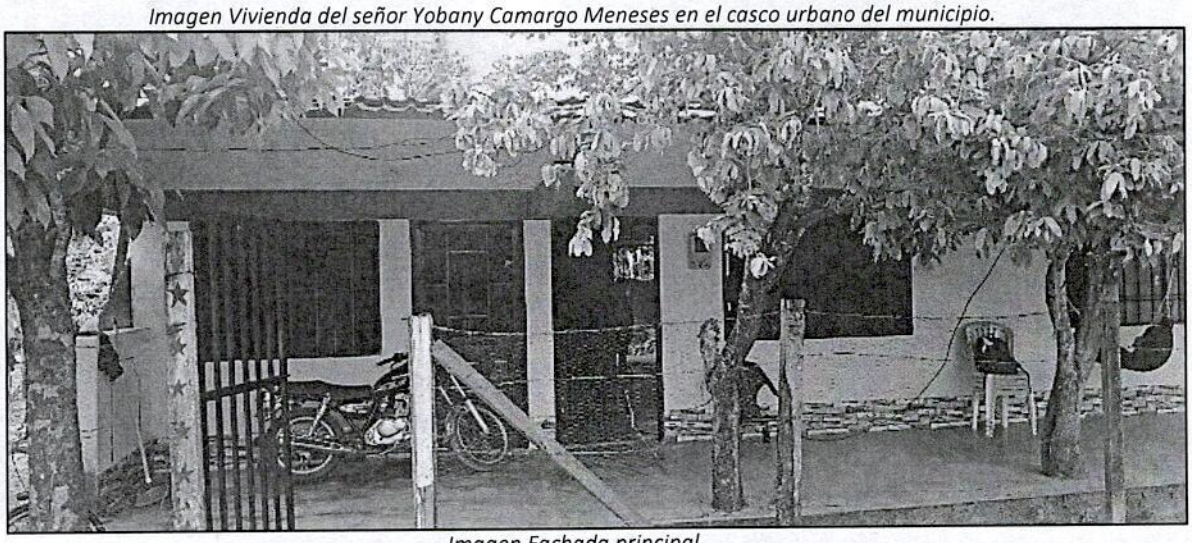
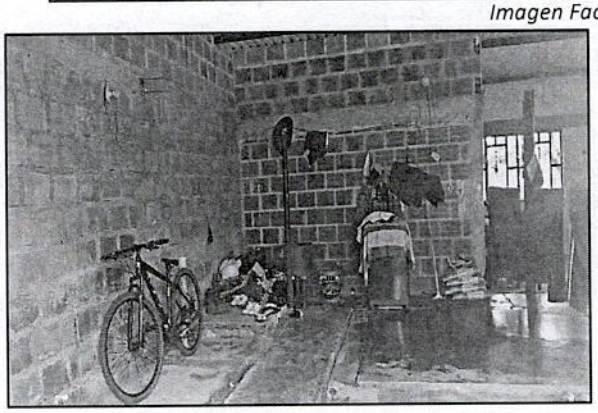
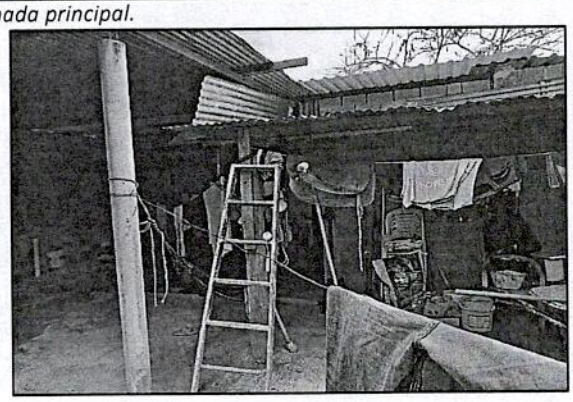
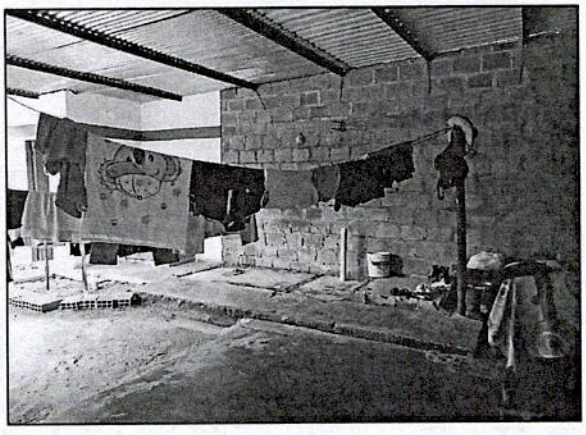


Imagen Fachada principal.







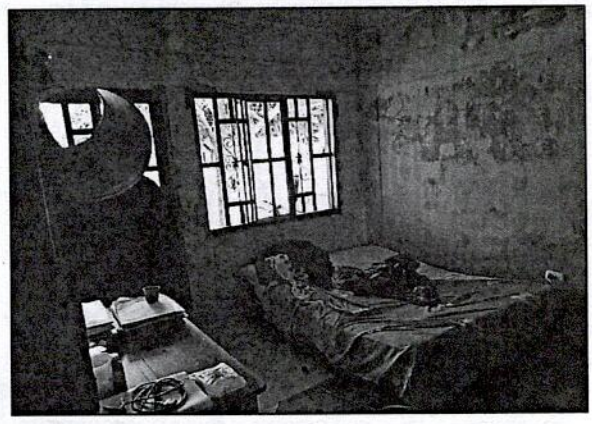


Imagen habitación, patio, sala.

Con base en la visita técnica realizada, se concluye que la principal necesidad de la vivienda del señor Yobany Camargo Meneses corresponde a la adecuación de una habitación digna, con condiciones adecuadas de accesibilidad, ventilación e iluminación, que responda a las necesidades de la persona en

condición de discapacidad. Asimismo, se recomienda la construcción de una unidad sanitaria con baño y ducha adaptados, de fácil acceso y funcionalidad, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y confort, mejorando significativamente la calidad de vida del beneficiario y facilitando las labores de atención y cuidado por parte de sus familiares o cuidadores. Por lo anterior, el tipo de intervención planteada para la presente vivienda puede definirse como un mejoramiento de tipo **Modular**.

EFECTOS SOBRE LA COMUNIDAD

Con base en las visitas técnicas realizadas a las viviendas de la población en condición de discapacidad y vulnerabilidad del municipio de Fortul, se identificaron diversas deficiencias en materia de habitabilidad, accesibilidad, seguridad y estabilidad estructural. Estas condiciones generan impactos directos en la salud, la calidad de vida y el bienestar de los beneficiarios y sus familias, los cuales se resumen a continuación.

SECTOR	CAUSA	CONSECUENCIAS	RESUMEN
Salud	Deficiencias en las condiciones de habitabilidad, presencia de humedad, filtraciones, falta de ventilación y ausencia de unidades sanitarias adecuadas.	Incremento de enfermedades respiratorias y dermatológicas, dificultades para la higiene personal, afectación de la salud física y disminución del bienestar de las personas con discapacidad y sus cuidadores.	Las condiciones inadecuadas de la vivienda afectan directamente la salud y el bienestar de los beneficiarios.
Infraestructura y Vivienda	Deterioro de cubiertas, muros, pisos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como ausencia de elementos estructurales y espacios accesibles.	Riesgo de fallas estructurales, filtraciones, accidentes domésticos, deterioro progresivo de las viviendas y pérdida de funcionalidad de los espacios.	El deterioro físico de las viviendas compromete la seguridad, estabilidad y habitabilidad de los inmuebles.
Social	Viviendas que no responden a las necesidades de personas con discapacidad o movilidad reducida.	Limitación de la autonomía, dependencia permanente de terceros, exclusión social y disminución de la calidad de vida del núcleo familiar.	La falta de adecuaciones limita la inclusión y el desarrollo de una vida digna e independiente.
Económico	Necesidad constante de reparaciones provisionales y adecuaciones improvisadas.	Incremento de gastos familiares y reducción de la capacidad económica.	Las deficiencias habitacionales generan una carga económica adicional para las familias vulnerables.
Seguridad	Instalaciones eléctricas deficientes, cubiertas deterioradas, muros fisurados y ausencia de elementos estructurales.	Mayor riesgo de accidentes, cortocircuitos, filtraciones y afectaciones a la integridad física.	Las condiciones constructivas incrementan la vulnerabilidad de los habitantes frente a riesgos físicos y ambientales.

Tabla 2. Análisis de causas y consecuencias.

En este contexto, se hace necesaria la implementación de un proyecto de mejoramiento de vivienda dirigido a la población vulnerable del municipio de Fortul, mediante intervenciones orientadas al mejoramiento de cubiertas, pisos, muros, instalaciones hidrosanitarias, redes eléctricas y demás componentes de la vivienda, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducir el déficit cualitativo y contribuir al bienestar y la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

Magnitud actual del problema – Indicadores de referencia:

El problema principal es el Déficit cuantitativo de vivienda (Censo) en la población vulnerable del municipio de Fortul. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el sector Vivienda se contempla la Línea de base del 4,5.1577 Fuente: Dane 2018-12

2 CUMPLIMIENTO DE METAS

2.1.1 Plan de Desarrollo Nacional

Plan de Desarrollo Nacional			
Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)			
Programa			
4001 - Acceso a soluciones de vivienda			
Transformación	**Pilar**	**Catalizador**	**Componente**
5.Convergencia regional	11. Bloque estratégico I 1. Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural, subregional) a partir de: i) el desarrollo de ciudades más sostenibles, compactas y equitativas	03. Territorios más humanos: hábitat integral	a. Participación de la comunidad y saberes populares en la política integral del hábitat

1.1.2 Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental	
Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024 – 2027	
Estrategia	**Programa**
Vivienda	Acceso a soluciones de vivienda

2.1.3 Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal	
Gestión y trabajo comunitario, con sentido de pertenencia (2024-2027)	
Línea estratégica	
Infraestructura pilar de desarrollo para el campo	
Programa	
Acceso a soluciones de vivienda	
Sector SisPT	Vivienda, ciudad y territorio
Producto	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
Descripción del producto	Corresponde al apoyo financiero a través de la asignación de un subsidio familiar de vivienda de interés social para mejoramiento, reparación y/o reconstrucción.
Indicador de producto	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda
Código indicador de producto	400103200
Unidad medida del indicador	Numero
Meta del cuatrienio	60
Meta de la vigencia	10

Aporte del presente proceso a la meta	
Aporte Financiero	$ 320.000.000,00 COP
Aporte Ejecución	10

2.2 OBJETIVOS

2.2.1 OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población vulnerable del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las intervenciones de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable del municipio de Fortul.
- Mejorar los componentes estructurales y funcionales de las viviendas afectados por el uso continuo y las condiciones ambientales.
- Adecuar los espacios habitacionales y los elementos básicos de saneamiento de las viviendas.

2.3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Tipo de población	Cantidad	Fuente de la información	Observación
Personas	10	Secretaria de planeación e infraestructura	Personas de la población vulnerable del municipio de Fortul.

3 OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Objeto Contractual:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

3.2. Clasificación UNSPSC

El proyecto por realizar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, clasificado de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101507	Servicio de Mantenimiento de Edificios

3.3. Especificaciones Técnicas

Para la presente contratación, el municipio de Fortul define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Documento Anexo que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar. las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto (documento anexo) y las Normas de Ensayo de Materiales para obras de alumbrado público.

4 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado (s) a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la Supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será de DOS (02) MESES.

4.2. Lugar de Ejecución:

Dentro del casco urbano en las siguientes direcciones:

BENEFICIARIO	DIRECCION
VIVIENDA 1 – ANGÉLICA MORENO SALCEDO	calle 6 #27-52 barrio 12 de octubre
VIVIENDA 2 – MARÍA ANTONIA BARAJAS	calle 7 No. 27-26 barrio 12 de octubre
VIVIENDA 3 – CECILIA GIRÓN DE RODRÍGUEZ	calle 8 No. 22-32/36 barrio El Progreso
VIVIENDA 4 – GELVIS CORDOBA JARAMILLO	Cra 22A # 10A-31barrio San Juan Bautista
VIVIENDA 5 – EFRAÍN GONZÁLEZ	calle 4 No. 20-15, barrio Unidos
VIVIENDA 6 - EDINSON GONZÁLEZ REYES	calle 13A No. 12-76, manzana 6, lote 6
VIVIENDA 7 - MARIELA VALCARCEL ORTIZ	calle 12 No. 26A-12, manzana A, lote 12
VIVIENDA 8 - LUZ MILA PACHECO POSADA	Cr 19A # 9-74 barrio Adán Méndez
VIVIENDA 9 - CARLOS JULIO GALINDO LÓPEZ	calle 15 No. 10-09, barrio 3 de diciembre
VIVIENDA 10 - YOBANY CAMARGO MENESES	carrera 20A No. 10A-03, barrio La Libertad



Imagen 1. Localización específica de canchas urbanas del municipio de Fortul.

4.3. Supervisión del Contrato:

La Administración Municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o quien haga de sus veces.

4.4. Forma de Pago:

TRD 403.17.05

El Municipio del Fortul pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

El municipio de Fortul pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Hasta un Ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se paga mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Interventoría. Formato de veeduría y satisfacción del municipio de acuerdo con los pliegos de condiciones.
- El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul.

DOCUMENTOS PARA PAGOS PARCIALES

Se cancelará al contratista el Valor Parcial, una vez el interventor del contrato genere acta de Acta Parcial y con previa presentación de los siguientes documentos:

- INFORMES SEMANALES
- INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO
- BITÁCORA DE OBRA
- MEMORIAS DE CÁLCULO
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES DE LA INTERVENTORIA.
- NOMINAS DE PERSONAL QUE LABORO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN
- SOPORES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, FIC, SENA,ICBF, ARL) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y (PERSONAL EMPLEADOS SI APLICA), CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE
- PAZ Y SALVO DEL PERSONAL QUE LABORÓ
- SOCIALIZACIÓN
- VEEDURÍA INICIO DE OBRA
- VEEDURÍA RECIBO PARCIAL
- CUENTA DE COBRO/ FACTURA
- INFORME DE SUPERVISOR
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN

Se cancelará al contratista el Valor Total, una vez el interventor del contrato genere acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos:

- ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO
- ACTAS DE ALMACÉN (CUANDO APLIQUE)
- INFORME FINAL DE CONTRATISTA CON SOPORTES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO
- CARTERAS DE TOPOGRAFÍA, ANEXAR T.P Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL TOPOGRAFO
- MEMORIAS DE CALCULO

TRD 403.17.05

- BITÁCORA DE OBRA
- ENSAYOS DE LABORATORIO
- SOPORTE INSTALACIÓN DE VALLA AMBIENTAL
- SOPORTES DE INVERSIÓN ÍTEM AMBIENTAL
- PLANOS FINALES EN FORMA DIGITAL E IMPRESO
- INFORME Y SOPORTES DEL ÍTEM DE IMPREVISTOS
- VEEDURÍA FINAL ORIGINAL
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL EN OBRA SEGÚN LA NÓMINA PRESENTADA
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PERSONAL CONTRATADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE
- PAGO DE PARAFISCALES, EXPEDIDA POR ICBF, SENA Y COMFIAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LA LIQUIDACIÓN
- PAGO DEL FIC
- PAZ Y SALVOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA
- PLANILLAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL (CUANDO APLIQUE)
- TRAZADOR PRESUPUESTAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE SUS EMPLEADOS
- SOPORTE DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (RESUMEN DE GASTOS FIRMADOS POR CONTADOR, COPIA FACTURAS COMPRAS, MATRICULA CONTADOR, CEDULA CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE T.P),
- CERTIFICADO BANCARIO DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA (CUANDO APLIQUE)
- EXTRACTOS BANCARIOS (CUANDO APLIQUE)
- PAGO DE RENDIMIENTO FINANCIERO (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL DEL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO
- INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL PERSONAL EMPLEADO Y PROVEEDORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INFORME FINAL DEL SUPERVISOR
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
- ACTA DE LIQUIDACIÓN
- PAZ Y SALVO FINAL

NOTA: El municipio de Fortul entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y aprobado la garantía que lo ampare. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor o supervisor designado por el Municipio de Fortul. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual el anticipo no se considera pago y por tanto no extingue las obligaciones de la entidad.

Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente

aprobado por el interventor externo del contrato designado por el municipio de Fortul. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tiene la condición del fondo público hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución. Por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o apropiación dará lugar a las responsabilidades correspondientes. **El contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.**

CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO

El municipio de Fortul entregara al contratista el cincuenta por ciento del valor del contrato a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que sea perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- Que sea expedido por la secretaria de hacienda y tesorería el correspondiente registro presupuestal.
- Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual y que estas se hayan aprobado por parte del municipio.
- Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor o interventor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio una vez suscrita el acta de inicio.
- Se constituya una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- Se firmara acta de inicio del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Fortul el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento a seguir para el manejo y control de estos recursos es el siguiente:

1. El giro del anticipo por la Secretaría de Hacienda Municipal se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del supervisor y contratista y soporten dicha gestión ante la tesorería lo cual es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución.

2. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

3. El Supervisor autoriza el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo así mismo verificara los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.

4. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al Supervisor un informe de gastos detallado y debida mente soportados del desembolso aprobado por el Supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ha ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

5. El Supervisor del contrato verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el interventor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al asesor jurídico solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato.

6. Los rendimientos financieros generados se consignarán a favor del municipio d Fortul mediante la coordinación con la secretaria de hacienda y tesorería municipal previa certificación del banco.

7. Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Fortul, se procederá a la cancelación de la cuenta por parte del contratista previo visto bueno del interventor y/o supervisor.

5 OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones Generales del Contratista

- Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad.
- Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación.
- Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993
- Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato.
- Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

5.2. Obligaciones del municipio

El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para el caso de la Licitación Pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la Licitación.

Esta Ley antes mencionada (Ley 1150 de 2007) establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada
3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa

Dado que el Estatuto señala un criterio para la adopción de un procedimiento especial de selección, es decir que el contrato a celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, se encuentra que la determinación sobre la modalidad de selección del contratista que fije la administración depende fundamentalmente de los siguientes factores, determinados en la Ley 1150 de 2007:

a. La cuantía o el monto del contrato a celebrar: La Ley 1150 de 2007 fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.
b. La naturaleza del contrato: las características que definen los tipos de contratos están señalados en la Ley, tanto en el estatuto contractual como en los códigos de comercio y civil, las cuales se analizarán en la lección sobre los tipos de contratos. No obstante, para efectos de la presente lección es conveniente señalar que en los procesos de selección es posible encontrar que dentro del mismo se involucran varias actividades, este factor también es relevante para efectos de determinar la modalidad de escogencia del contratista, en la tipología de los contratos se analizará con mayor detalle este aspecto.
c. Las características de los bienes o servicios a adquirir (Por ejemplo, bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, bienes requeridos para la defensa nacional, prestación de servicios de salud)

En este caso se cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 320.000.000,00 COP) y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 y mediante decreto. N. 001 del 05 enero 2026, por medio del cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor y mínima cuantía para la vigencia 2026, estableciendo la menor cuantía mediante procedimiento de selección abreviada en la suma hasta de ($490.253.400), deduciendo que el presente proceso no supera dicho valor establecido para la menor cuantía.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y se regirá por la normatividad vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4. Del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015).

7.1 Valor del Contrato:

Con miras a determinar la cuantía, esta Coordinación determina a través del análisis de mercado, por ello, el valor total del contrato que deba suscribirse alcanzará un monto máximo de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 320.000.000,00 COP).**

7.2 Presupuesto Oficial:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
I	**VIVIENDA 1 - ANGELICA MORENO**				
1	**PRELIMINARES**				
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	46,93	$ 38.173,85	$ 1.791.498,78
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	8,43	$ 26.730,00	$ 225.333,90
1.4	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES	UND	2,00	$ 42.322,50	$ 84.645,00
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	7,75	$ 94.851,00	$ 735.095,25
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	72,25	$ 169.481,89	$ 12.245.066,55
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	16,90	$ 38.861,67	$ 656.762,22
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	3,22	$ 29.071,82	$ 93.611,26
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	34,01	$ 146.117,43	$ 4.969.453,79
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	13,24	$ 147.575,43	$ 1.953.898,69
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	23,66	$ 40.896,00	$ 967.599,36
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**				
4.2	TUBERIA PVC SANITARIA 3" INCLUYE ACCESORIOS	M	6,77	$ 75.760,46	$ 512.898,31
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	2,80	$ 99.346,12	$ 278.169,14
4.5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3"	UND	2,00	$ 131.973,40	$ 263.946,80
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	2,00	$ 115.351,84	$ 230.703,68
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	2,00	$ 51.982,81	$ 103.965,62
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	12,10	$ 24.969,33	$ 302.128,89
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$ 309.936,89	$ 619.873,78
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74

7	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,80	$ 643.021,40	$ 1.800.459,92
7.3	BARRA DE SEGURIDAD METALICA 0.80M	UND	2,00	$ 329.363,24	$ 658.726,48
8	**APARATOS**				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$ 692.700,54	$ 692.700,54
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$ 842.697,45	$ 842.697,45
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$ 201.727,02	$ 201.727,02
				SUBTOTAL VIVIENDA No. 01	**$ 30.499.841,17**
II	**VIVIENDA 2 - MARIA BARAJAS**				
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	3,95	$ 9.382,49	$ 37.060,84
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	28,71	$ 38.173,85	$ 1.095.971,23
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	18,86	$ 26.730,00	$ 504.127,80
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	6,66	$ 94.851,00	$ 631.707,66
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,05	$ 53.460,00	$ 109.593,00
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	0,79	$ 257.515,83	$ 203.437,51
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	7,20	$ 130.958,09	$ 942.898,25
2.3	COLUMNETA DE 0.10*0.25M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,50	$ 96.619,92	$ 1.111.129,08
2.4	VIGA AEREA DE 0.10*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	7,20	$ 95.919,20	$ 690.618,24
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	117,69	$ 13.848,57	$ 1.629.838,20
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	28,03	$ 169.481,89	$ 4.750.577,38
2.7	MESON EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI E=0.10 M INC. MUROS SOPORTE Y CERAMICA	M2	1,91	$ 480.460,25	$ 917.679,08
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	12,55	$ 95.348,49	$ 1.196.623,55
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	37,43	$ 38.861,67	$ 1.454.592,31
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	41,33	$ 29.071,82	$ 1.201.538,32
3.4	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	15,94	$ 33.276,51	$ 530.427,57
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	17,36	$ 146.117,43	$ 2.536.598,58
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	11,82	$ 147.575,43	$ 1.744.341,58

3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	11,36	$	40.896,00	$ 464.578,56
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**					
4.1	TUBERIA PVC SANITARIA 2" INCLUYE ACCESORIOS	M	2,67	$	67.187,28	$ 179.390,04
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	3,48	$	99.346,12	$ 345.724,50
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	2,00	$	88.679,31	$ 177.358,62
4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$	183.353,05	$ 183.353,05
4.7	SIFON DE PISO PVC DE 2"	UND	1,00	$	65.647,21	$ 65.647,21
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	5,00	$	51.982,81	$ 259.914,05
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	10,93	$	24.969,33	$ 272.914,78
4.11	CAJA DE INSPECCION MEDIDAS INTERNAS 0.50X0.50X0.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI INC. REFUERZO	UND	1,00	$	612.117,59	$ 612.117,59
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$	309.936,89	$ 619.873,78
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$	268.878,74	$ 268.878,74
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	3,40	$	68.012,46	$ 231.242,36
6.5	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL. INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	M2	27,30	$	121.081,37	$ 3.305.521,40
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,40	$	643.021,40	$ 900.229,96
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,21	$	646.935,35	$ 135.856,42
8	**APARATOS**					
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$	692.700,54	$ 692.700,54
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	$	353.538,00	$ 353.538,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$	842.697,45	$ 842.697,45
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE L=1M CON BANDEJA	UND	1,00	$	542.296,72	$ 542.296,72
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$	201.727,02	$ 201.727,02

				SUBTOTAL VIVIENDA No 02.	**$ 31.944.320,97**
III	**VIVIENDA 3 - CECILIA GIRON**				
1	**PRELIMINARES**				
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	1,04	$ 257.515,83	$ 267.816,46
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	8,70	$ 169.481,89	$ 1.474.492,44
2.8	REPARACIÓN DE GRIETA EN MAMPOSTERÍA MEDIANTE EL COSIDO CON GRAPAS DE ACERO CORRUGADO	M	3,57	$ 670.918,08	$ 2.395.177,55
2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10 50x20x80	M	9,23	$ 170.930,33	$ 1.577.686,95
2.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-100 (35-50)x20x50	UND	2,00	$ 137.061,72	$ 274.123,44
2.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-85 35x20x80	M	1,20	$ 159.668,47	$ 191.602,16
2.15	ALISTADO DE PISO E=0.04 MORTERO 1:3	M2	46,88	$ 65.947,50	$ 3.091.618,80
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	1,15	$ 95.348,49	$ 109.650,76
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	149,23	$ 38.861,67	$ 5.799.327,01
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	116,62	$ 29.071,82	$ 3.390.355,65
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	46,88	$ 146.117,43	$ 6.849.985,12
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	37,71	$ 40.896,00	$ 1.542.188,16
6	**CUBIERTA**				
6.2	CORREA METALICA DE 2X1 CAL 18 INC. PINTURA	M	18,04	$ 57.743,74	$ 1.041.697,07
6.3	ESTRUCTURA METALICA PARA ALERO L=1.52M	UND	4,00	$ 459.509,94	$ 1.838.039,76
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	14,25	$ 63.029,92	$ 898.176,36
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,81	$ 646.935,35	$ 524.017,63
				SUBTOTAL VIVIENDA No 03.	**$ 31.265.955,32**
IV	**VIVIENDA 4 - GELVIS CORDOBA**				
1	**PRELIMINARES**				

1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	23,58	$ 9.382,49	$ 221.239,11
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	8,57	$ 53.460,00	$ 458.152,20
1.12	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	1,35	$ 40.567,50	$ 54.766,13
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.1	CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI	M3	2,25	$ 944.740,17	$ 2.125.665,38
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	8,62	$ 130.958,09	$ 1.128.858,74
2.3	COLUMNETA DE 0.10*0.25M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,80	$ 96.619,92	$ 1.140.115,06
2.4	VIGA AEREA DE 0.10*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	8,62	$ 95.919,20	$ 826.823,50
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	209,66	$ 13.848,57	$ 2.903.491,19
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	18,60	$ 169.481,89	$ 3.152.363,15
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	23,91	$ 95.348,49	$ 2.279.782,40
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	51,58	$ 38.861,67	$ 2.004.484,94
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	10,99	$ 29.071,82	$ 319.499,30
3.4	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	25,79	$ 33.276,51	$ 858.201,19
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	4,35	$ 146.117,43	$ 635.610,82
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	11,90	$ 147.575,43	$ 1.756.147,62
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**				
4.1	TUBERIA PVC SANITARIA 2" INCLUYE ACCESORIOS	M	4,66	$ 67.187,28	$ 313.092,72
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	17,00	$ 99.346,12	$ 1.688.884,04
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	2,00	$ 88.679,31	$ 177.358,62
4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$ 183.353,05	$ 183.353,05
4.7	SIFON DE PISO PVC DE 2"	UND	1,00	$ 65.647,21	$ 65.647,21
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	4,00	$ 51.982,81	$ 207.931,24
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	11,91	$ 24.969,33	$ 297.384,72
4.11	CAJA DE INSPECCION MEDIDAS INTERNAS 0.50X0.50X0.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI INC. REFUERZO	UND	2,00	$ 612.117,59	$ 1.224.235,18
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				

5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$	309.936,89	$ 619.873,78
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$	268.878,74	$ 268.878,74
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	9,00	$	68.012,46	$ 612.112,14
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	6,45	$	63.029,92	$ 406.542,98
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,92	$	643.021,40	$ 1.234.601,09
8	**APARATOS**					
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$	842.697,45	$ 842.697,45
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SANITARIO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	UND	1,00	$	2.540.502,34	$ 2.540.502,34
					SUBTOTAL VIVIENDA No 04.	**$ 30.548.296,03**
V	**VIVIENDA 5 - EFRAIN GONZALEZ**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,16	$	9.382,49	$ 142.238,55
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	1,11	$	53.460,00	$ 59.340,60
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	10,00	$	257.515,83	$ 2.575.158,30
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	181,90	$	13.848,57	$ 2.519.054,88
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	12,69	$	169.481,89	$ 2.150.725,18
2.9	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.25 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	14,26	$	143.891,69	$ 2.051.895,50
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	14,42	$	95.585,22	$ 1.378.338,87
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	14,26	$	100.057,96	$ 1.426.826,51
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	40,36	$	95.348,49	$ 3.848.265,06
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	80,72	$	38.861,67	$ 3.136.914,00

3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	80,72	$	29.071,82	$ 2.346.677,31
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	12,41	$	146.117,43	$ 1.813.317,31
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	12,69	$	136.035,27	$ 1.726.287,58
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$	268.878,74	$ 268.878,74
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$	348.267,24	$ 696.534,48
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	16,40	$	68.012,46	$ 1.115.404,34
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	16,11	$	63.029,92	$ 1.015.412,01
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,80	$	643.021,40	$ 1.157.438,52
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,80	$	646.935,35	$ 517.548,28
					SUBTOTAL VIVIENDA No 05.	**$ 29.946.256,02**
VI	**VIVIENDA 6 - EDINSON GONZALEZ REYES**					
1	**PRELIMINARES**					
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	3,48	$	26.730,00	$ 93.020,40
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	0,49	$	94.851,00	$ 46.476,99
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	15,49	$	13.848,57	$ 214.514,35
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	2,25	$	95.585,22	$ 215.066,75
2.15	ALISTADO DE PISO E=0.04 MORTERO 1:3	M2	38,87	$	65.947,50	$ 2.563.379,33
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	1,00	$	272.655,00	$ 272.655,00
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	236,91	$	38.861,67	$ 9.206.718,24
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	236,91	$	29.071,82	$ 6.887.404,88
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	38,87	$	146.117,43	$ 5.679.584,50

TRD 403.17.05

3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	31,92	$	40.896,00	$ 1.305.400,32
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	16,34	$	136.035,27	$ 2.222.816,31
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**					
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	1,00	$	88.679,31	$ 88.679,31
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	1,00	$	115.351,84	$ 115.351,84
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	1,00	$	51.982,81	$ 51.982,81
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	7,00	$	24.969,33	$ 174.785,31
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$	268.878,74	$ 268.878,74
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$	348.267,24	$ 696.534,48
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,31	$	643.021,40	$ 1.485.379,43
					SUBTOTAL VIVIENDA No 06.	**$ 31.588.628,99**
VII	**VIVIENDA 7 - MARIELA VALCARCEL**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	76,00	$	9.382,49	$ 713.069,24
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,97	$	53.460,00	$ 158.776,20
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	74,40	$	30.461,25	$ 2.266.317,00
1.11	DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO	M3	0,71	$	364.200,01	$ 258.582,01
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	840,63	$	13.848,57	$ 11.641.523,40
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	1,89	$	95.585,22	$ 180.656,07
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	48,54	$	100.057,96	$ 4.856.813,38
2.16	CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05 (SOLADO)	M2	10,50	$	65.913,91	$ 692.096,06
2.17	COLUMNA DE 0.20*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	18,06	$	139.293,01	$ 2.515.631,76
2.18	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	27,78	$	115.378,40	$ 3.205.211,95
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	6,00	$	272.655,00	$ 1.635.930,00
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					

3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	53,00	$ 95.348,49	$ 5.053.469,97
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	4,00	$ 309.936,89	$ 1.239.747,56
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	4,00	$ 268.878,74	$ 1.075.514,96
6	**CUBIERTA**				
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	80,00	$ 68.012,46	$ 5.440.996,80
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	82,24	$ 63.029,92	$ 5.183.580,62
6.7	ESTRUCTURA METALICA PARA ALERO L=0,7 M	UND	6,00	$ 406.627,62	$ 2.439.765,72
				SUBTOTAL VIVIENDA No 07.	**$ 48.557.682,70**
VIII	**VIVIENDA 8 - LUZ MILA PACHECO**				
1	**PRELIMINARES**				
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	9,81	$ 26.730,00	$ 262.221,30
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	1,18	$ 94.851,00	$ 111.924,18
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	68,11	$ 30.461,25	$ 2.074.715,74
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	109,91	$ 13.848,57	$ 1.522.096,33
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	9,75	$ 100.057,96	$ 975.565,11
2.17	COLUMNA DE 0.20*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	6,97	$ 139.293,01	$ 970.872,28
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	27,92	$ 95.348,49	$ 2.662.129,84
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	40,66	$ 38.861,67	$ 1.580.115,50
6	**CUBIERTA**				
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	89,18	$ 68.012,46	$ 6.065.351,18
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	88,80	$ 63.029,92	$ 5.597.056,90
6.6	CERCHA METALICA DE 4x2" C-14 INC. PINTURA	M	20,91	$ 106.244,01	$ 2.221.562,25
				SUBTOTAL VIVIENDA No 08.	**$ 24.043.610,61**
IX	**VIVIENDA 9 - CARLOS JULIO GALINDO**				

1	**PRELIMINARES**					
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	1,41	$	26.730,00	$ 37.689,30
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	1,77	$	94.851,00	$ 167.886,27
1.8	DEMOLICION DE PAÑETE	M2	28,17	$	23.412,86	$ 659.540,27
1.9	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	10,27	$	31.840,13	$ 326.998,14
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	84,36	$	30.461,25	$ 2.569.711,05
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	1,41	$	95.348,49	$ 134.441,37
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	30,98	$	38.861,67	$ 1.203.934,54
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	118,25	$	29.071,82	$ 3.437.742,72
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	1,01	$	146.117,43	$ 147.578,60
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	7,27	$	147.575,43	$ 1.072.873,38
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	15,44	$	136.035,27	$ 2.100.384,57
3.10	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MESON COCINA	M2	2,08	$	191.914,83	$ 399.182,85
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$	268.878,74	$ 268.878,74
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$	348.267,24	$ 696.534,48
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	84,00	$	68.012,46	$ 5.713.046,64
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	86,25	$	63.029,92	$ 5.436.330,60
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,04	$	643.021,40	$ 1.311.763,66
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	1,05	$	646.935,35	$ 679.282,12
8	**APARATOS**					
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$	201.727,02	$ 201.727,02
					SUBTOTAL VIVIENDA No 09.	**$ 26.565.526,32**

X	**VIVIENDA 10 - YOBANY CAMARGO**				
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	23,10	$ 9.382,49	$ 216.735,52
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	14,45	$ 38.173,85	$ 551.612,13
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	16,00	$ 94.851,00	$ 1.517.616,00
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,29	$ 53.460,00	$ 122.423,40
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	173,30	$ 13.848,57	$ 2.399.957,18
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	16,59	$ 169.481,89	$ 2.811.704,56
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	8,15	$ 95.585,22	$ 779.019,54
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	11,46	$ 100.057,96	$ 1.146.664,22
2.16	CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05 (SOLADO)	M2	2,21	$ 65.913,91	$ 145.669,74
2.18	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,46	$ 115.378,40	$ 1.322.236,46
2.19	PLACA ENTREPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.10 M (SIN REFUERZO)	M2	4,22	$ 274.859,80	$ 1.159.908,36
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	3,00	$ 272.655,00	$ 817.965,00
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**				
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	25,02	$ 95.348,49	$ 2.385.619,22
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	72,19	$ 38.861,67	$ 2.805.423,96
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	50,39	$ 29.071,82	$ 1.464.929,01
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	14,78	$ 146.117,43	$ 2.159.615,62
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	14,91	$ 147.575,43	$ 2.200.349,66
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	12,08	$ 40.896,00	$ 494.023,68
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**				
4.5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3"	UND	2,00	$ 131.973,40	$ 263.946,80
4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$ 183.353,05	$ 183.353,05
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	1,00	$ 115.351,84	$ 115.351,84
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	1,00	$ 51.982,81	$ 51.982,81
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	3,00	$ 24.969,33	$ 74.907,99
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				

TRD 403.17.05

5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$	309.936,89	$ 619.873,78
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	3,00	$	268.878,74	$ 806.636,22
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	3,40	$	643.021,40	$ 2.186.272,76
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	1,60	$	646.935,35	$ 1.035.096,56
8	**APARATOS**					
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$	692.700,54	$ 692.700,54
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	$	353.538,00	$ 353.538,00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$	201.727,02	$ 201.727,02
8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO 250 LITROS BAJITO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	$	766.499,52	$ 766.499,52
					SUBTOTAL VIVIENDA No 10.	**$ 31.853.360,15**
					TOTAL OBRA FISICA	**$ 316.813.478,28**
					MITIGACION AMBIENTAL	**$ 3.186.521,72**
					ADMINISTRACION	**29,00%**
					IMPREVISTO	**1,00%**
					UTILIDAD	**5,00%**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 320.000.000,00**

7.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio de Fortul, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260452 del 05 de Agosto de 2026,** que se desglosa del siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
2.3	INVERSIÓN
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTE DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.10	SECTOR VIVIENDA
2.3.2.02.02.009.10.02	PROGRAMA ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
2.3.2.02.02.009.10.02.01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA SGP LIBRE INVERSION
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($320.000.000 COP)

7.4 Análisis de Costos

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior, merecen un análisis de precios unitarios donde se involucran entre otros los siguientes factores:

- Herramienta: corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.
- Transporte: Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.
- Materiales o insumos: Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.
- Mano de obra: Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra.
- AIU.: Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera.

29% Administración
1% Imprevistos
5% Utilidad

7.5 Justificación del Valor:

Para el caso particular se ha indagado precios de la siguiente forma:

La Secretaria de Planeación e Infraestructura toma como referencia para calcular los precios que soportan el presupuesto de inversión, los datos históricos de los proyectos radicados en el Banco de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal, consulta de base de datos de precios de construcción y la Base oficial de precios que lleva esta dependencia, la cual se alimenta y actualiza permanentemente utilizando los siguientes mecanismos: Consulta vía telefónica; Solicitud de cotizaciones a empresas idóneas de la región y de las principales ciudades del País, a su vez los manejados por la Gobernación de Arauca, a través de la secretaría de Infraestructura Física. El anterior procedimiento evidencia el cumplimiento de la exigencia señalada en el numeral 4) del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 del decreto 1082 de 2015.

7.6. Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, que, en este caso, se trata de un contrato de Obra, se aplicarán los siguientes impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de acuerdo con el estatuto de rentas municipal y conforme con certificado expedido por la secretaría de hacienda y tesorería municipal:

El contratista asume la carga tributaria, atendiendo el régimen a que pertenece. Para el presente proceso corresponde a:

CONCEPTO / TIPO DE CONTRATO	ICA	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	RETENCIÓN EN LA FUENTE
SUMINISTROS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICABLE PARA EL AÑO 2026
OBRA PUBLICA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	5%	
INTERVENTORIA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
CONSULTORIA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
HONORARIOS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
COMPRAVENTA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
LAS RETENCIONES SE REALIZARAN CONFORME ESTABLECIDO AL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN EL REGIMEN Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DEL TERCERO.							

7.7. Análisis Del Sector

El Municipio de Fortul en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Ver anexo (Análisis del Sector).

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, el municipio de Fortul define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico (Anexo 1) que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar.), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto (documento anexo).

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

9.1. AUTORIZACIONES

El alcalde del Municipio de Fortul se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

9.2. LICENCIAS Y/O PERMISOS AMBIENTALES

La entidad estableció que para el presente proyecto NO se requiere el trámite de permisos ambientales ante la autoridad ambiental.

En cumplimiento al decreto 1753 de 1994 "por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales", se tuvieron en cuenta las siguientes definiciones (Capítulo I, Artículo 1, del Decreto 1753 de 1994):

Plan de Manejo Ambiental: Es el plan, de manera detallada, establece las relaciones que se requieren para corregir, mitigar, controlar, compensar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia.

Análisis de Riesgo: El estudio o evaluación de las circunstancias, eventualidades o contingencias que en desarrollo de un proyecto, obra o actividad puedan ocasionar peligro de daño a la salud humana, al medio ambiente y a los recursos naturales.

Medidas de Prevención: Son obras o actividades encaminadas a prevenir, controlar los posibles impactos y efectos negativos que puedan generar un proyecto obra o actividad sobre el entorno humano y natural.
Medidas de Mitigación: Son obras o actividades dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado.

Medidas de Compensación: Son obras o actividades dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones y las localidades por los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos o satisfactoriamente mitigados.

Por ello, el Municipio de Fortul a través del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental "PAGA", establece las medidas anteriormente mencionadas.

Los materiales pétreos que se requieran para la ejecución del presente proyecto deberán ser adquiridos en una cantera que acredite la Licencia Ambiental vigente para la explotación de estos, los cuales han de ser considerados por el CONTRATISTA dentro del análisis económico del proyecto.

9.3. PERMISOS O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Establecido en el estatuto de rentas Municipal Acuerdo N.º 010 del 20 de diciembre de 2023 capitulo VIII Delineamiento urbano, ARTÍCULO 140. TARIFA. La tarifa a aplicar es del DOS por ciento (2.0%) del valor total de la obra o construcción realizada. Cuando aplique.

10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia

de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

10.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

10.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

10.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo. El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

10.4.1 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Cuando la Entidad lo estime procedente, el sorteo se realizará en la sala en la oficina Jurídica y contratación Municipal de Fortul. Desarrollo del sorteo:

1) Bienvenida del jefe de la oficina Jurídica Municipal
2) Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el radicado del archivo Municipal o los recibidos por correo electrónico.
3) Intervención de los asistentes a la audiencia en el orden de registro de asistencia. (5 minutos por persona natural o jurídica)
4) Los nombres de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar serán registrados en un papel para cada una. (El papel tendrá las mismas dimensiones para todos los participantes).
5) Los nombres se introducirán en una bolsa oscura y se procederá a sacarlos uno a uno. Los diez primeros nombres de las personas naturales y/o jurídicas que manifestaron interés que sean seleccionados, corresponderá a los oferentes habilitados para participar.
6) Cierre de la audiencia

NOTA: El sorteo se realizará en audiencia pública y los interesados podrán asistir personalmente o a través de un delegado. La no asistencia no constituye causal de rechazo.

10.5 LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a Carrera 25 No 5-45 unidad de correspondencia en el Municipio de Fortul de lunes a viernes entre las 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratación@fortul-arauca.gov.co

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **$320.000.000,00**

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección es susceptible a Limitación de Mipymes

10.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse escritos en idioma castellano y en medio mecánico. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta.
C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
G. La propuesta económica debe estar firmada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

10.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realizará la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

10.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar

los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

10.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

10.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

10.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los

de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

11.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.2. PERSONAS JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios)

(Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

11.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

11.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

• Área para construir/intervenir: 167,36 M2

• Presupuesto oficial: $ 320.000.000,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

11.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) URBANA(S)			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**< 200 SMMLV**	**Entre 201 y 1.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**		
1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	**GENERAL**	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES**	
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 83.68 m2	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%	
		50%	30%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

C. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

11.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o

en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de

SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

11.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72103300	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

11.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

11.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

11.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la

Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

11.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

TRD 403.17.05

POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10.8. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 25\%$$

Donde,
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 20\%$$

10.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

10.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

10.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

10.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

10.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

10.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49.50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

11.9 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

11.9.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

11.9.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

11.9.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en

la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11.9.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.
Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.10 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
Criterio Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

11.10.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará [puntaje a definir por la Entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

11.10.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

11.10.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.
Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

11.10.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia

2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

11.11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

TRD 403.17.05

11.11.2 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La entidad realizó el procedimiento descrito en la Matriz 4 Bienes relevantes Transporte conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 implementando el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
I	VIVIENDA 1 - ANGELICA MORENO					
1	PRELIMINARES					
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	46,93	$ 38.173,85	$ 1.791.498,78	0,57%
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	8,43	$ 26.730,00	$ 225.333,90	0,07%
1.4	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES	UND	2,00	$ 42.322,50	$ 84.645,00	0,03%
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	7,75	$ 94.851,00	$ 735.095,25	0,23%
2	CONCRETOS Y MORTEROS					
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	72,25	$ 169.481,89	$ 12.245.066,55	3,87%
3	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS					
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	16,90	$ 38.861,67	$ 656.762,22	0,21%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	3,22	$ 29.071,82	$ 93.611,26	0,03%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	34,01	$ 146.117,43	$ 4.969.453,79	1,57%
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	13,24	$ 147.575,43	$ 1.953.898,69	0,62%
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	23,66	$ 40.896,00	$ 967.599,36	0,31%
4	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS					0,00%
4.2	TUBERIA PVC SANITARIA 3" INCLUYE ACCESORIOS	M	6,77	$ 75.760,46	$ 512.898,31	0,16%
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	2,80	$ 99.346,12	$ 278.169,14	0,09%
4.5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3"	UND	2,00	$ 131.973,40	$ 263.946,80	0,08%
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	2,00	$ 115.351,84	$ 230.703,68	0,07%
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	2,00	$ 51.982,81	$ 103.965,62	0,03%
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	12,10	$ 24.969,33	$ 302.128,89	0,10%

TRD 403.17.05

5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$ 309.936,89	$ 619.873,78	0,20%	
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%	
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**						
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,80	$ 643.021,40	$ 1.800.459,92	0,57%	
7.3	BARRA DE SEGURIDAD METALICA 0.80M	UND	2,00	$ 329.363,24	$ 658.726,48	0,21%	
8	**APARATOS**						
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$ 692.700,54	$ 692.700,54	0,22%	
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$ 842.697,45	$ 842.697,45	0,27%	
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$ 201.727,02	$ 201.727,02	0,06%	
				SUBTOTAL VIVIENDA No. 01	**$ 30.499.841,17**		
II	**VIVIENDA 2 - MARIA BARAJAS**						
1	**PRELIMINARES**						
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	3,95	$ 9.382,49	$ 37.060,84	0,01%	
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	28,71	$ 38.173,85	$ 1.095.971,23	0,35%	
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	18,86	$ 26.730,00	$ 504.127,80	0,16%	
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	6,66	$ 94.851,00	$ 631.707,66	0,20%	
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,05	$ 53.460,00	$ 109.593,00	0,03%	
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	0,79	$ 257.515,83	$ 203.437,51	0,06%	
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**						
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	7,20	$ 130.958,09	$ 942.898,25	0,30%	
2.3	COLUMNETA DE 0.10*0.25M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,50	$ 96.619,92	$ 1.111.129,08	0,35%	
2.4	VIGA AEREA DE 0.10*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	7,20	$ 95.919,20	$ 690.618,24	0,22%	
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	117,69	$ 13.848,57	$ 1.629.838,20	0,51%	
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	28,03	$ 169.481,89	$ 4.750.577,38	1,50%	
2.7	MESON EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI E=0.10 M INC. MUROS SOPORTE Y CERAMICA	M2	1,91	$ 480.460,25	$ 917.679,08	0,29%	
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**						
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	12,55	$ 95.348,49	$ 1.196.623,55	0,38%	
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	37,43	$ 38.861,67	$ 1.454.592,31	0,46%	
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	41,33	$ 29.071,82	$ 1.201.538,32	0,38%	
3.4	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	15,94	$ 33.276,51	$ 530.427,57	0,17%	
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	17,36	$ 146.117,43	$ 2.536.598,58	0,80%	
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	11,82	$ 147.575,43	$ 1.744.341,58	0,55%	
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	11,36	$ 40.896,00	$ 464.578,56	0,15%	
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**						
4.1	TUBERIA PVC SANITARIA 2" INCLUYE ACCESORIOS	M	2,67	$ 67.187,28	$ 179.390,04	0,06%	
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	3,48	$ 99.346,12	$ 345.724,50	0,11%	
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	2,00	$ 88.679,31	$ 177.358,62	0,06%	
4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$ 183.353,05	$ 183.353,05	0,06%	
4.7	SIFON DE PISO PVC DE 2"	UND	1,00	$ 65.647,21	$ 65.647,21	0,02%	
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	5,00	$ 51.982,81	$ 259.914,05	0,08%	

TRD 403.17.05

4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	10,93	$ 24.969,33	$ 272.914,78	0,09%	
4.11	CAJA DE INSPECCION MEDIDAS INTERNAS 0.50X0.50X0.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI INC. REFUERZO	UND	1,00	$ 612.117,59	$ 612.117,59	0,19%	
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$ 309.936,89	$ 619.873,78	0,20%	
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%	
6	**CUBIERTA**						
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	3,40	$ 68.012,46	$ 231.242,36	0,07%	
6.5	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL. INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	M2	27,30	$ 121.081,37	$ 3.305.521,40	1,04%	
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**						
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,40	$ 643.021,40	$ 900.229,96	0,28%	
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,21	$ 646.935,35	$ 135.856,42	0,04%	
8	**APARATOS**					0,00%	
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$ 692.700,54	$ 692.700,54	0,22%	
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	$ 353.538,00	$ 353.538,00	0,11%	
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$ 842.697,45	$ 842.697,45	0,27%	
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE L=1M CON BANDEJA	UND	1,00	$ 542.296,72	$ 542.296,72	0,17%	
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$ 201.727,02	$ 201.727,02	0,06%	
				SUBTOTAL VIVIENDA No 02.	**$ 31.944.320,97**		
III	**VIVIENDA 3 - CECILIA GIRON**						
1	**PRELIMINARES**						
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	1,04	$ 257.515,83	$ 267.816,46	0,08%	
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**						
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	8,70	$ 169.481,89	$ 1.474.492,44	0,47%	
2.8	REPARACIÓN DE GRIETA EN MAMPOSTERÍA MEDIANTE EL COSIDO CON GRAPAS DE ACERO CORRUGADO	M	3,57	$ 670.918,08	$ 2.395.177,55	0,76%	
2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10 50x20x80	M	9,23	$ 170.930,33	$ 1.577.686,95	0,50%	
2.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-100 (35-50)x20x50	UND	2,00	$ 137.061,72	$ 274.123,44	0,09%	
2.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-85 35x20x80	M	1,20	$ 159.668,47	$ 191.602,16	0,06%	
2.15	ALISTADO DE PISO E=0.04 MORTERO 1:3	M2	46,88	$ 65.947,50	$ 3.091.618,80	0,98%	
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**						
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	1,15	$ 95.348,49	$ 109.650,76	0,03%	
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	149,23	$ 38.861,67	$ 5.799.327,01	1,83%	
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	116,62	$ 29.071,82	$ 3.390.355,65	1,07%	
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	46,88	$ 146.117,43	$ 6.849.985,12	2,16%	

3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	37,71	$ 40.896,00	$ 1.542.188,16	0,49%
6	**CUBIERTA**					
6.2	CORREA METALICA DE 2X1 CAL 18 INC. PINTURA	M	18,04	$ 57.743,74	$ 1.041.697,07	0,33%
6.3	ESTRUCTURA METALICA PARA ALERO L=1.52M	UND	4,00	$ 459.509,94	$ 1.838.039,76	0,58%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	14,25	$ 63.029,92	$ 898.176,36	0,28%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,81	$ 646.935,35	$ 524.017,63	0,17%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 03.	**$ 31.265.955,32**	
IV	**VIVIENDA 4 - GELVIS CORDOBA**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	23,58	$ 9.382,49	$ 221.239,11	0,07%
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	8,57	$ 53.460,00	$ 458.152,20	0,14%
1.12	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	1,35	$ 40.567,50	$ 54.766,13	0,02%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.1	CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI	M3	2,25	$ 944.740,17	$ 2.125.665,38	0,67%
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	8,62	$ 130.958,09	$ 1.128.858,74	0,36%
2.3	COLUMNETA DE 0.10*0.25M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,80	$ 96.619,92	$ 1.140.115,06	0,36%
2.4	VIGA AEREA DE 0.10*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	8,62	$ 95.919,20	$ 826.823,50	0,26%
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	209,66	$ 13.848,57	$ 2.903.491,19	0,92%
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	18,60	$ 169.481,89	$ 3.152.363,15	1,00%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	23,91	$ 95.348,49	$ 2.279.782,40	0,72%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	51,58	$ 38.861,67	$ 2.004.484,94	0,63%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	10,99	$ 29.071,82	$ 319.499,30	0,10%
3.4	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	25,79	$ 33.276,51	$ 858.201,19	0,27%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	4,35	$ 146.117,43	$ 635.610,82	0,20%
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	11,90	$ 147.575,43	$ 1.756.147,62	0,55%
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**					
4.1	TUBERIA PVC SANITARIA 2" INCLUYE ACCESORIOS	M	4,66	$ 67.187,28	$ 313.092,72	0,10%
4.3	TUBERIA PVC SANITARIA 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	17,00	$ 99.346,12	$ 1.688.884,04	0,53%
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	2,00	$ 88.679,31	$ 177.358,62	0,06%

4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$ 183.353,05	$ 183.353,05	0,06%
4.7	SIFON DE PISO PVC DE 2"	UND	1,00	$ 65.647,21	$ 65.647,21	0,02%
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	4,00	$ 51.982,81	$ 207.931,24	0,07%
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	11,91	$ 24.969,33	$ 297.384,72	0,09%
4.11	CAJA DE INSPECCION MEDIDAS INTERNAS 0.50X0.50X0.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI INC. REFUERZO	UND	2,00	$ 612.117,59	$ 1.224.235,18	0,39%
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$ 309.936,89	$ 619.873,78	0,20%
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%
6	**CUBIERTA**					0,00%
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	9,00	$ 68.012,46	$ 612.112,14	0,19%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	6,45	$ 63.029,92	$ 406.542,98	0,13%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					0,00%
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,92	$ 643.021,40	$ 1.234.601,09	0,39%
8	**APARATOS**					0,00%
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO	UND	1,00	$ 842.697,45	$ 842.697,45	0,27%
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SANITARIO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	UND	1,00	$ 2.540.502,34	$ 2.540.502,34	0,80%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 04.	**$ 30.548.296,03**	
V	**VIVIENDA 5 - EFRAIN GONZALEZ**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,16	$ 9.382,49	$ 142.238,55	0,04%
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	1,11	$ 53.460,00	$ 59.340,60	0,02%
1.7	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	10,00	$ 257.515,83	$ 2.575.158,30	0,81%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	181,90	$ 13.848,57	$ 2.519.054,88	0,80%
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	12,69	$ 169.481,89	$ 2.150.725,18	0,68%
2.9	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.25*0.25 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	14,26	$ 143.891,69	$ 2.051.895,50	0,65%
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	14,42	$ 95.585,22	$ 1.378.338,87	0,44%

2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	14,26	$ 100.057,96	$ 1.426.826,51	0,45%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	40,36	$ 95.348,49	$ 3.848.265,06	1,21%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	80,72	$ 38.861,67	$ 3.136.914,00	0,99%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	80,72	$ 29.071,82	$ 2.346.677,31	0,74%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	12,41	$ 146.117,43	$ 1.813.317,31	0,57%
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	12,69	$ 136.035,27	$ 1.726.287,58	0,54%
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$ 348.267,24	$ 696.534,48	0,22%
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	16,40	$ 68.012,46	$ 1.115.404,34	0,35%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	16,11	$ 63.029,92	$ 1.015.412,01	0,32%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	1,80	$ 643.021,40	$ 1.157.438,52	0,37%
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	0,80	$ 646.935,35	$ 517.548,28	0,16%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 05.	**$ 29.946.256,02**	
VI	**VIVIENDA 6 - EDINSON GONZALEZ REYES**					
1	**PRELIMINARES**					
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	3,48	$ 26.730,00	$ 93.020,40	0,03%
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	0,49	$ 94.851,00	$ 46.476,99	0,01%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	15,49	$ 13.848,57	$ 214.514,35	0,07%
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	2,25	$ 95.585,22	$ 215.066,75	0,07%
2.15	ALISTADO DE PISO E=0.04 MORTERO 1:3	M2	38,87	$ 65.947,50	$ 2.563.379,33	0,81%
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	1,00	$ 272.655,00	$ 272.655,00	0,09%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	236,91	$ 38.861,67	$ 9.206.718,24	2,91%

3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	236,91	$ 29.071,82	$ 6.887.404,88	2,17%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	38,87	$ 146.117,43	$ 5.679.584,50	1,79%
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	31,92	$ 40.896,00	$ 1.305.400,32	0,41%
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	16,34	$ 136.035,27	$ 2.222.816,31	0,70%
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**					
4.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2"	UND	1,00	$ 88.679,31	$ 88.679,31	0,03%
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	1,00	$ 115.351,84	$ 115.351,84	0,04%
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	1,00	$ 51.982,81	$ 51.982,81	0,02%
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	7,00	$ 24.969,33	$ 174.785,31	0,06%
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$ 348.267,24	$ 696.534,48	0,22%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,31	$ 643.021,40	$ 1.485.379,43	0,47%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 06.	**$ 31.588.628,99**	
VII	**VIVIENDA 7 - MARIELA VALCARCEL**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	76,00	$ 9.382,49	$ 713.069,24	0,23%
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,97	$ 53.460,00	$ 158.776,20	0,05%
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	74,40	$ 30.461,25	$ 2.266.317,00	0,72%
1.11	DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO	M3	0,71	$ 364.200,01	$ 258.582,01	0,08%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	840,63	$ 13.848,57	$ 11.641.523,40	3,67%
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	1,89	$ 95.585,22	$ 180.656,07	0,06%
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	48,54	$ 100.057,96	$ 4.856.813,38	1,53%
2.16	CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05 (SOLADO)	M2	10,50	$ 65.913,91	$ 692.096,06	0,22%
2.17	COLUMNA DE 0.20*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	18,06	$ 139.293,01	$ 2.515.631,76	0,79%
2.18	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	27,78	$ 115.378,40	$ 3.205.211,95	1,01%
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	6,00	$ 272.655,00	$ 1.635.930,00	0,52%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	53,00	$ 95.348,49	$ 5.053.469,97	1,60%

5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	4,00	$ 309.936,89	$ 1.239.747,56	0,39%
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	4,00	$ 268.878,74	$ 1.075.514,96	0,34%
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	80,00	$ 68.012,46	$ 5.440.996,80	1,72%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	82,24	$ 63.029,92	$ 5.183.580,62	1,64%
6.7	ESTRUCTURA METALICA PARA ALERO L=0,7 M	UND	6,00	$ 406.627,62	$ 2.439.765,72	0,77%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 07.	**$ 48.557.682,70**	
VIII	**VIVIENDA 8 - LUZ MILA PACHECO**					
1	**PRELIMINARES**					
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	9,81	$ 26.730,00	$ 262.221,30	0,08%
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	1,18	$ 94.851,00	$ 111.924,18	0,04%
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	68,11	$ 30.461,25	$ 2.074.715,74	0,65%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	109,91	$ 13.848,57	$ 1.522.096,33	0,48%
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	9,75	$ 100.057,96	$ 975.565,11	0,31%
2.17	COLUMNA DE 0.20*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	6,97	$ 139.293,01	$ 970.872,28	0,31%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	27,92	$ 95.348,49	$ 2.662.129,84	0,84%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	40,66	$ 38.861,67	$ 1.580.115,50	0,50%
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	89,18	$ 68.012,46	$ 6.065.351,18	1,91%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	88,80	$ 63.029,92	$ 5.597.056,90	1,77%
6.6	CERCHA METALICA DE 4x2" C-14 INC. PINTURA	M	20,91	$ 106.244,01	$ 2.221.562,25	0,70%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 08.	**$ 24.043.610,61**	
IX	**VIVIENDA 9 - CARLOS JULIO GALINDO**					
1	**PRELIMINARES**					
1.3	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	1,41	$ 26.730,00	$ 37.689,30	0,01%
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	1,77	$ 94.851,00	$ 167.886,27	0,05%
1.8	DEMOLICION DE PAÑETE	M2	28,17	$ 23.412,86	$ 659.540,27	0,21%

1.9	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	10,27	$ 31.840,13	$ 326.998,14	0,10%
1.10	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	84,36	$ 30.461,25	$ 2.569.711,05	0,81%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	1,41	$ 95.348,49	$ 134.441,37	0,04%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	30,98	$ 38.861,67	$ 1.203.934,54	0,38%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	118,25	$ 29.071,82	$ 3.437.742,72	1,09%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	1,01	$ 146.117,43	$ 147.578,60	0,05%
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	7,27	$ 147.575,43	$ 1.072.873,38	0,34%
3.8	CIELORASO EN LAMINA PVC	M2	15,44	$ 136.035,27	$ 2.100.384,57	0,66%
3.10	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MESON COCINA	M2	2,08	$ 191.914,83	$ 399.182,85	0,13%
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	1,00	$ 268.878,74	$ 268.878,74	0,08%
5.3	SALIDA PUNTO LUMINARIA DE INCRUSTAR REDONDA 24 W LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, LUMINARIA)	UND	2,00	$ 348.267,24	$ 696.534,48	0,22%
6	**CUBIERTA**					
6.1	CORREA METALICA DE 3X1-1/2 CAL 18 INC. PINTURA	M	84,00	$ 68.012,46	$ 5.713.046,64	1,80%
6.4	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	M2	86,25	$ 63.029,92	$ 5.436.330,60	1,72%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	2,04	$ 643.021,40	$ 1.311.763,66	0,41%
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	1,05	$ 646.935,35	$ 679.282,12	0,21%
8	**APARATOS**					
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$ 201.727,02	$ 201.727,02	0,06%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 09.	**$ 26.565.526,32**	
X	**VIVIENDA 10 - YOBANY CAMARGO**					
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	23,10	$ 9.382,49	$ 216.735,52	0,07%
1.2	DEMOLICIÓN CON TALADRO PISO EN CONCRETO E=0.10 M.	M2	14,45	$ 38.173,85	$ 551.612,13	0,17%
1.5	TRANSPORTE DE ESCOMBROS HASTA 5KM	M3	16,00	$ 94.851,00	$ 1.517.616,00	0,48%
1.6	EXCAVACION MANUAL SOBRE MATERIAL COMUN	M3	2,29	$ 53.460,00	$ 122.423,40	0,04%
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**					
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	173,30	$ 13.848,57	$ 2.399.957,18	0,76%

2.6	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08 M (INC. REFUERZO)	M2	16,59	$ 169.481,89	$ 2.811.704,56	0,89%
2.10	COLUMNETA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO 3000 PSI	M	8,15	$ 95.585,22	$ 779.019,54	0,25%
2.11	VIGA AEREA DE 0.12*0.20M EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	11,46	$ 100.057,96	$ 1.146.664,22	0,36%
2.16	CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05 (SOLADO)	M2	2,21	$ 65.913,91	$ 145.669,74	0,05%
2.18	VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20*0.20 M EN CONCRETO 3000 PSI	M	11,46	$ 115.378,40	$ 1.322.236,46	0,42%
2.19	PLACA ENTREPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.10 M (SIN REFUERZO)	M2	4,22	$ 274.859,80	$ 1.159.908,36	0,37%
2.20	ZAPATAS 0,80*0,80*0,20 DE 3000 PSI	UND	3,00	$ 272.655,00	$ 817.965,00	0,26%
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**					
3.1	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	25,02	$ 95.348,49	$ 2.385.619,22	0,75%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	72,19	$ 38.861,67	$ 2.805.423,96	0,89%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	50,39	$ 29.071,82	$ 1.464.929,01	0,46%
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	14,78	$ 146.117,43	$ 2.159.615,62	0,68%
3.6	ENCHAPE DE MUROS EN CERAMICA	M2	14,91	$ 147.575,43	$ 2.200.349,66	0,69%
3.7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	12,08	$ 40.896,00	$ 494.023,68	0,16%
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**					
4.5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3"	UND	2,00	$ 131.973,40	$ 263.946,80	0,08%
4.6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4"	UND	1,00	$ 183.353,05	$ 183.353,05	0,06%
4.8	SIFON DE PISO PVC DE 3"	UND	1,00	$ 115.351,84	$ 115.351,84	0,04%
4.9	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2"	UND	1,00	$ 51.982,81	$ 51.982,81	0,02%
4.10	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2"	M	3,00	$ 24.969,33	$ 74.907,99	0,02%
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5.1	SALIDA PUNTO ELECTRICO ALUMBRADO LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (INTERRUPTOR, ROSETA, BOMBILLO)	UND	2,00	$ 309.936,89	$ 619.873,78	0,20%
5.2	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE LONG. HASTA 6M INC. ACCESORIOS (TOMACORRIENTE)	UND	3,00	$ 268.878,74	$ 806.636,22	0,25%
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**					
7.1	PUERTA EN LAMINA CAL.20 CON MARCO Y CERRADURA	M2	3,40	$ 643.021,40	$ 2.186.272,76	0,69%
7.2	VENTANA METALICA LAM. CAL. 20 CON VIDRIOS	M2	1,60	$ 646.935,35	$ 1.035.096,56	0,33%
8	**APARATOS**					
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE DOS PIEZAS	UND	1,00	$ 692.700,54	$ 692.700,54	0,22%
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	$ 353.538,00	$ 353.538,00	0,11%
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA	UND	1,00	$ 201.727,02	$ 201.727,02	0,06%

8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO 250 LITROS BAJITO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 766.499,52	$ 766.499,52	0,24%
				SUBTOTAL VIVIENDA No 10.	**$ 31.853.360,15**	
				TOTAL OBRA FISICA	**$ 316.813.478,28**	
				MITIGACION AMBIENTAL	**$ 3.186.521,72**	
				ADMINISTRACION	**29,00%**	
				IMPREVISTO	**1,00%**	
				UTILIDAD	**5,00%**	
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 320.000.000,00**	

Identificamos los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

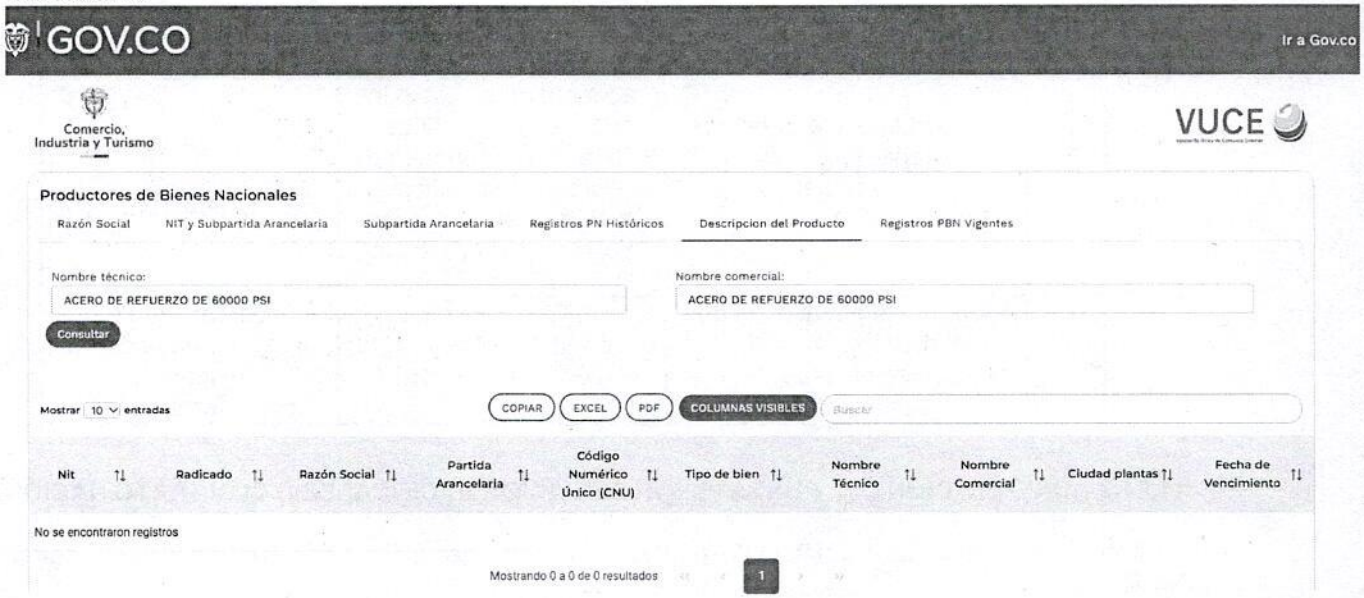
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	46,88	$ 146.117,43	$ 6.849.985,12	2,16%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	236,91	$ 38.861,67	$ 9.206.718,24	2,91%
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	236,91	$ 29.071,82	$ 6.887.404,88	2,17%
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	840,63	$ 13.848,57	$ 11.641.523,40	3,67%

Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR TOTAL	% PART.	% ACUM	% PROMEDIO PART
3.5	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	46,88	$ 6.849.985,12	2,16%	2,16%	2.73%
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO - 1:4. E = 0.02 M INCLUYE FILOS	M2	236,91	$ 9.206.718,24	2,91%	2,91%	
3.3	PINTURA VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	236,91	$ 6.887.404,88	2,17%	2,17%	
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	840,63	$ 11.641.523,40	3,67%	3,67%	

Producto de realizar la estimación de los bienes relevantes se obtiene el siguiente bien relevante para el caso del presente proceso, toda vez que su participación supera el porcentaje de participación promedio:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR TOTAL	% PART.	% ACUM	% PROMEDIO PART
2.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	840,63	$ 11.641.523,40	3,67%	3,67%	2.73%



De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18 de agosto de 2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

11.11.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de

sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.11.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIO EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11.12 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

11.13 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.
Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.
La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12.2 ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	-	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – CONDICIÓN DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 0287 de 2026, y en aplicación de los principios de inclusión, igualdad material, pluralidad de oferentes y proporcionalidad, la Entidad establecerá una condición habilitante diferencial respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad corresponderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, de conformidad con las reglas generales establecidas en el presente pliego de condiciones.
La aplicación de esta medida diferencial no exime al proponente beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del proceso de selección, ni limita las facultades de la Entidad para hacer efectiva la garantía en los eventos previstos legalmente.

Tratándose de proponentes plurales, esta condición diferencial únicamente procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural y aporte experiencia en proporción equivalente a su participación.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas con base en los documentos aportados por el proponente junto con la oferta.

13.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

13.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (01) año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

13.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

TRD 403.17.05

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13.3 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

14 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 16.1 Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

15 CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

WILLMER RIATIGA OCAMPO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Digito:	Nombre: Nikole Mishell Cuta Reuto Cargo: Profesional de Apoyo SPEI	Firma Nikole Cuta